



RAIP No. 0067/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información MINEC-2017-0068, de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, presentada por el señor Ismael Adolfo Turcios Rosales, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1) Copia del Reglamento de aplicación de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización o instrumento normativo que haga sus veces. 2) Copia de los Reglamentos Internos de Operaciones de todas las Zonas Francas autorizadas en el país. 3) Nombre, funciones/competencias y cantidad de personal de la Unidad del Ministerio de Economía competente para conocer de los procedimientos y recursos referidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. 4) Cantidad y nómina de beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales a la fecha 5) Cantidad y nómina de Parques de Servicio autorizados y en funcionamiento a la fecha 6) Cantidad y nómina de Centros de Servicios autorizados y en funcionamiento a la fecha 7) Cantidad y nómina de beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización a la fecha 8) Cantidad y nómina de Zonas Francas autorizadas y en funcionamiento a la Fecha 9) Cantidad y nómina de Depósitos para el Perfeccionamiento Activo autorizados y en funcionamiento a la fecha 10) Monto en concepto de incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, correspondiente al año 2016, o, en su defecto, el último monto anual registrado que se posea. 11) Monto en concepto de incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, correspondiente al año 2016, o, en su defecto, el último monto anual registrado que se posea. 12) Copia de instrumentos normativos o documentos administrativos que establezcan los criterios, mecanismos y procedimientos de evaluación del Ministerio de Economía para determinar el beneficio de las actividades económicas favorecidas con los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales a la economía nacional; y en su caso, copia del (los) documento(s) que contenga(n) la(s) última(s) evaluación(es) referida(s) realizada(s) por el MINEC. 13) Copia de instrumentos normativos o documentos administrativos que establezcan los criterios, mecanismos y procedimientos del Ministerio de Economía para evaluar el buen uso de los incentivos fiscales por los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales; y en su caso, copia del (los) documento(s) que contenga(n) la(s) última(s) evaluación(es) referida(s) realizada(s) por el MINEC. 14) Cantidad y nómina de desarrollistas, administradores y usuarios de Zona Franca y Depósitos de Perfeccionamiento Activo sancionados durante el período comprendido entre el 1



de junio de 2009 y el 31 de diciembre de 2016, por incumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, especificando la infracción cometida y sanción impuesta. 15) Cantidad y nómina de desarrollistas, administradores y usuarios de Parques de Servicios y de Centros de Servicios sancionados durante en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2009 y el 31 de diciembre de 2016, por incumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la Ley de Servicios Internacionales o su Reglamento, especificando la infracción cometida y sanción impuesta. 16) Cantidad y nómina de desarrollistas, administradores y usuarios de Zona Franca, Depósitos para el Perfeccionamiento Activo, y usuarios Parques de Servicio y Centros de Servicios, sancionados por el uso indebido de incentivos fiscales de los que gozaren en virtud de la Ley de Zonas Francas, Industriales y de Comercialización y de la Ley de Servicios Internacionales, en el período comprendido entre el 1 de junio de 1999 y el 31 de diciembre de 2016..”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ismael Adolfo Turcios Rosales**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Nacional de Inversiones en nota de fecha 6 de marzo del presente año, dando respuesta a lo solicitado, **HACE DE SU CONOCIMIENTO SIGUIENTE:**

Que con relación

- a) Monto en concepto de incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, correspondiente al año 2016, o, en su defecto, el último monto anual registrado que se posea.



- b) Monto en concepto de incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, correspondiente al año 2016, o, en su defecto, el último monto anual registrado que se posea.
- c) Monto en concepto de incentivos fiscales otorgados a los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales, correspondiente al año 2016, o, en su defecto, el último monto anual registrado que se posea.
- d) Copia de instrumentos normativos o documentos administrativos que establezcan los criterios, mecanismos y procedimientos de evaluación del Ministerio de Economía para determinar el beneficio de las actividades económicas favorecidas con los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales a la economía nacional; y en su caso, copia del (los) documento(s) que contenga(n) la(s) última(s) evaluación(es) referida(s) realizada(s) por el MINEC.
- e) Copia de instrumentos normativos o documentos administrativos que establezcan los criterios, mecanismos y procedimientos del Ministerio de Economía para evaluar el buen uso de los incentivos fiscales por los beneficiarios de la Ley de Servicios Internacionales; y en su caso, copia del (los) documento(s) que contenga(n) la(s) última(s) evaluación(es) referida(s) realizada(s) por el MINEC.

Sobre estos puntos la **INFORMACIÓN ES INEXISTENTE** por no estar en los archivos de la Dirección Nacional de Inversiones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, entrega en cuadro adjunto, lo solicitado en numerales del 14, 15 y 16.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor **Ismael Adolfo Turcios Rosales**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0068/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día ocho de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0104**, de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Fatima Lourdes Hernandez Melara**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "adjunto documento en PDF", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Fatima Lourdes Hernandez Melara**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos, atendiendo el requerimiento respondió el formulario que se adjuntó en la presente solicitud.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Fatima Lourdes Hernandez Melara, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0069/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0106**, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Base de datos en SPSS de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples año 2015", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____


Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo el requerimiento respondió la presente solicitud.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Adriana Beatriz Vides Lobos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0070/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0105**, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Bruno Barrientos en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Copia certificada en físico de la asignación de las 144 plazas del Centro de Atención por Demanda CENADE. Nombre de las personas trabajadoras que le fueron asignadas las plazas, en el Centro de Atención por Demanda CENADE.

1. Fecha de Ingreso a la Institución. 2. Tipo de Contratación. 3. Fecha de Contratación. 4. Gerencia o Unidad a la que depende. 5. Gerencia o Unidad que fue asignada la plaza. 6. Cargo Nominal y Funcional. 7. Proceso y Procedimiento de selección para la asignación de la plaza. 8. Salario que tenían en el año 2016. 9. Salario a la fecha del año 2017." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____ -

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Bruno Barrientos en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Recursos Humanos, atendiendo la solicitud, hace entrega de la información en físico, adjuntando un memorando en el cual hace el siguiente comentario:

“Se informó a usted que no se entrega nombres de las personas a quienes han sido asignadas las plazas, por considerarse esta información de carácter confidencial, de conformidad al Capítulo III, Artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública. El requerimiento se entrega en versión pública”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Carlos Bruno Barrientos en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0071/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0109**, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, presentada por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTÉZ, - Acta de extinción del Contrato No. 28/2013.- - Informe de la Unidad Financiera que se establezca que dejó de pagar por Servicios profesionales.- - Constancia del nombramiento por Ley de Salario como Jefe de la Unidad Jurídica de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.- (febrero/2013)

ANA MARÍA SALVADORA SIERRA, - Acta de extinción de la prórroga del Contrato No. 24/2013.- - Informe de la Unidad Financiera que se establezca que dejó de pagar por Servicios profesionales.- - Constancia del nombramiento por Ley de Salario como Asistente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.- (febrero/2014)." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____


Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Recursos Humanos, atendiendo el requerimiento respondió la presente solicitud, a través de un memorando y adjunto constancias de trabajo; la Gerencia Financiera entrega constancias de pago por servicios profesionales; y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales entrega actas de extinción de contratos por servicios profesionales, de las personas mencionadas en la presente solicitud.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0072/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0119**, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, presentada por el señor William Funes, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “El Proyecto Educación para Niñez y juventud, es un proyecto educativo auspiciado por USAID, ejecutado por un consorcio de instituciones de índole social y liderado por FEDISAL, que tiene como socio estratégico al MINED. El mismo tiene como uno de sus grandes objetivos atender y apoyar a 677 escuelas, por medio de diferentes estrategias que apoyan el quehacer de las mismas, pasando por temas como gestión escolar, Metodologías activas, convivencia, permanencia por parte de los jóvenes, tecnología en función de los y aprendizajes, entre otros. Todo lo anterior en los 28 municipios con mayor índice de violencia. Es en el contexto anterior que como Unidad de Monitoreo y Evaluación trabajamos directamente con datos estadísticos de fuentes oficiales, para hacer diferentes mediciones del impacto de nuestras acciones en las escuelas beneficiadas y de esta manera conocer los cambios en la matrícula, permanencia y deserción de las mismas. Al mismo tiempo se producen investigaciones sobre temas educativos en general, donde el comportamiento de la población educativa nacional sirve como insumo para el desarrollo de las mismas, y éstas a su vez para el mejoramiento de los procesos que ejecutamos. Dado lo anterior hacemos la atenta petición de la información siguiente: Estimaciones y proyecciones de la población a nivel municipal por sexo, año calendario y edad simple (de 13 a 16 años), para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Lo anterior con el objetivo de analizar la tasa de matrícula neta del sistema regular de educación, ya se cuenta con la matrícula por municipio, pero para dicho cálculo es necesario conocer la parte poblacional.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **William Funes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), da respuesta en documentos adjuntos en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor William Funes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0073/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0125**, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Mauro Antonio Iglesias Cordova**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Registro administrativo de empresas año 2015 y directorio de establecimientos año 2011-2012.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Mauro Antonio Iglesias Cordova**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), dio respuesta en documentos adjunto, los cuales se elaboraron en base al Registro Administrativo de Empresas año 2015 y se brindó el Directorio de Establecimientos año 2011-2012, en formato EXCEL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Mauro Antonio Iglesias Cordova, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información



RAIP No. 0074/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las siete horas y cuarenta y siete minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

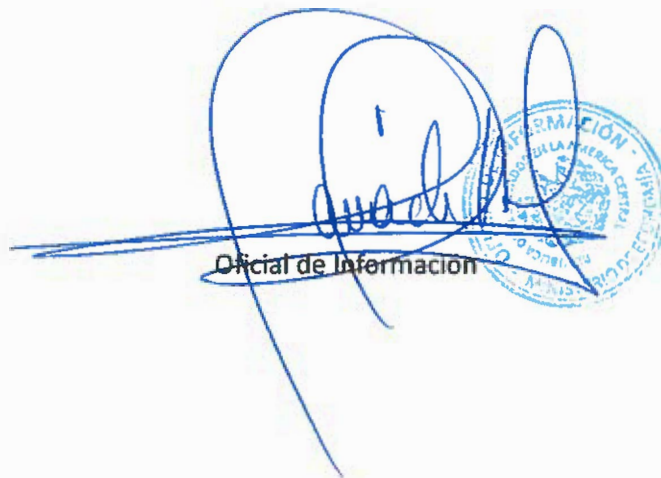
Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0126**, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **José Edenilson Martínez Ayala**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Venta o distribución de bebidas alcohólicas y Población a nivel País”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Edenilson Martínez Ayala**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), dio respuesta en documentos adjunto, los cuales se elaboraron en base al Registro Administrativo de Empresas año 2015, y se entregó en formato EXCEL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor José Edenilson Martínez Ayala, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0075/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día diez de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0115**, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Oscar Oswaldo Campos Molina**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1) Copia de la normativa que rige la elección y nombramiento de los representantes del sector empresarial y laboral en el Comité Consultivo de Zonas Francas. 2) Copia de la normativa que rige actualmente el funcionamiento del Comité Consultivo de Zonas Francas. 3) Cantidad de reuniones del Comité Consultivo de Zonas Francas durante su actual período de gestión. 4) Copias de las actas de sesiones del Comité Consultivo de Zonas Francas que contengan acuerdos de dicha entidad, realizadas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Oscar Oswaldo Campos Molina**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Nacional de Inversiones, dio respuesta en documentos adjunto, comentando lo siguiente:



- **Que con relación a los puntos 2) Copia de la normativa que rige actualmente el funcionamiento del Comité Consultivo de Zonas Francas. 3) Cantidad de reuniones del Comité Consultivo de Zonas Francas durante su actual período de gestión. 4) Copias de las actas de sesiones del Comité Consultivo de Zonas Francas que contengan acuerdos de dicha entidad, realizadas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016.**

Sobre estos puntos se declara inexistente esta información en esta dirección.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Oscar Oswaldo Campos Molina, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0076/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día trece de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0110**, de fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Beatriz Idalia Martínez Cardoza**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Deseo que me proporcionen un listado de las panaderías de san salvador, que tengan registradas y el precio que tiene en adquirir los estados financieros de esta, ya que esta infomacion sera de mucha utilidad para fines de estudios universitarios de la materia de administracion financiera I de la universidad nacional y que dicha materias nos exige los estados financieros con fines educativos. espero me puedan ayudar ..” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Beatriz Idalia Martínez Cardoza**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), dio respuesta en documentos adjunto, comentando lo siguiente:



- **Se elaboró a partir de la Base de Datos de la EHPM año 2015, que con relación a los puntos “precio”, tiene en adquirir los estados financieros”, es un dato que se recibe y está clasificado con carácter confidencial; (Si está interesado podría comprarlos en el CNR).**

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora **Beatriz Idalia Martínez Cardoza**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0077/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0113**, de fecha tres de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Edgardo Artola Flores**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “a) El nombre completo, el cargo y las funciones de los empleados del Ministerio de Economía asignados a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017. b) El nombre completo, cargo y las funciones respectivas del staff de asesores y personal operativo y administrativo (incluidas secretarías y asistentes) asignados al Despacho del señor Ministro de Economía durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Edgardo Artola Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos, dio respuesta en documentos que se adjunta al presente.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Carlos Edgardo Artola Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No.0078/2017

LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0114**, de fecha cinco de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **ELENO HERNÁN PORTILLO**, con pasaporte número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Lista de todas las colonias de El Salvador, por departamento y por municipio y con referencia geográfica como (latitud, longitud y la dirección)".(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Eleno Hernán Portillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), responde lo siguiente: "por este medio informo que el último Censo de Población y Vivienda año 2007, no desagregó a nivel colonia, únicamente:

1. Total país
2. Departamento
3. Municipio y
4. Cantón

Adjunto un ejemplo de la Estimaciones y Proyecciones elaboradas en el año 2014".



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información requerida por el señor Eleno Hernán Portillo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0079/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.



Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0124**, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Rafael Urquilla Bonilla**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito que se me provea resolución de extinción del contrato de servicios personales 390 que fue suscrito el pasado 24 de febrero de 2016 entre la señora Vanesa Natalie García Dueñas y el señor Salvador Ernesto Menéndez Castro, asesor jurídico del Despacho. En caso de no existir tal resolución, solicito que así se me haga saber.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Rafael Urquilla Bonilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos atendiendo lo solicitado adjunto documento



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Carlos Rafael Urquilla Bonilla, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0080/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0123**, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor Carlos Rafael Urquilla Bonilla, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito que se me provea resolución de extinción del contrato de servicios personales 389 que fue suscrito el pasado 24 de febrero de 2016 entre la señora Flor de María Panameño Ramos y el señor Salvador Ernesto Menéndez Castro, asesor jurídico del Despacho. En caso de no existir tal resolución, solicito que así se me haga saber.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Rafael Urquilla Bonilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos atendiendo lo solicitado adjunto documento solicitado.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Carlos Rafael Urquilla Bonilla, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0081/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0122**, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Julio Cesar Cea**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Copias de los Contratos de Arrendamientos del Local D-6 ubicado en el Mercado Nacional de Artesanías del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), a nombre de JULIO CESAR CEA, del período comprendido de 1965 al 2016. Así como también copias de los recibos de pago del local del mismo período de 1965 al 2016, toda esta información debidamente sellada y certificada." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, **No definido**



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Julio Cesar Cea**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, atendiendo lo solicitado adjunto documentos solicitados, copia de los contratos de arrendamiento del Local D-6, ubicado en el Mercado Nacional de Artesanías del Centro Internacional de Ferias y Convenciones CIFCO, a nombre de Julio Cesar Cea del periodo comprendido del año 1990, 2009, 2011.



También la Gerencia Financiera entrega copia de recibos de pagos de arrendamiento del Local D-6, ubicado en el Mercado Nacional de Artesanías del Centro Internacional de Ferias y Convenciones CIFCO

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por el señor Julio Cesar Cea, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0082/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0127**, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "INFORMES MENSUAL DE TRABAJO DE LAS SIGUIENTES PERSONAS"

- 1.- DANIEL ERGARDO CORNEJO MEMBREÑO (Oct/13 a Dic/13)
- 2.- REBECA ANDREA TORRES CHICO (Jul/14 a Oct/14)
- 3.- DORA MARITZA ROSALES DE VARELA (Ene/14 a Mar/14) (nota 1). NOTA 1: En especial el que presentó el 28 de marzo de 2014", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, atendiendo lo solicitado adjunto documento Informe_marzo_INMUEBLES_MINEC30-03-2014(1).PDF. Con el comentario, que textualmente dice:

“En la documentación escaneada de la Gerencia de Asuntos Jurídicos no fueron encontrados informes mensuales del señor DANIEL CORNEJO, relativos al año 2013. Tampoco se encontraron informes mensuales de la señorita REBECA ANDREA TORRES, del año 2014. En cuanto a la señora DORA MARITZA VARELA, solamente fue encontrado un documento en formato electrónico, que es el que se anexa”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0083/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0091**, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Schmidt Padilla**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “De 2000 a la fecha y por año, base de datos por empleado del ministerio (incluyendo aquellos que ya no laboran en la institución) con la siguiente información: (1) año de contratación, (2) edad, (3) educación (es decir, máximo título obtenido), (4) experiencia laboral previa, (4) salario, (5) regimen legal de su contratación (es decir, bajo que ley de servicio público fue contratado), (6) (si el ministerio maneja la información) si el empleado es miembro de una gremial o grupo laboral, (7) unidad en la que trabaja, (8) posición o cargo laboral dentro de la institución, y (8) bonos, aguinaldos, o cualquier tipo de pago extraordinario recibido por el servidor público. La información solicitada se pide por año y por empleado. Es decir, se solicita una base de datos de recursos humanos por año. Si es posible, se solicita la información con el nombre de la persona (servidor público). Si esto no es posible por razones de privacidad, se solicita todos los ítems descritos arriba por persona (salvo su nombre). La información se solicita desde cuando esté disponible y como se encuentre. La información se solicita en formato Excel, .csv, .sav, o base de datos (.dbf u otro formato).”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Schmidt Padilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la **Gerencia de Recursos Humanos**, Sobre el particular, informo a usted que:
 1. Debido a que la base de datos es generada por el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) la cual es propiedad del **Ministerio de Hacienda**, no es posible entregar datos históricos de empleados desde el año 2000 a 2016 como lo solicita el ciudadano, sin embargo, con el fin de cumplir con el requerimiento se pidió a través de la Mesa de Servicios del Ministerio de Hacienda apoyo en la generación de la información antes descrita (Ver Anexo).

 2. Solamente se entrega base de datos de empleados del presente año, en la que no se detallan nombres de las personas a quienes han sido asignadas las plazas, por considerarse esta información de carácter confidencial, de conformidad al Capítulo III, Artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En cuanto a lo solicitado en:

Numeral (6) el Ministerio no maneja la información si el empleado es o no miembro de una gremial o grupo laboral.

Numeral (8) todos los empleados del MINEC recibirán en el mes de marzo un bono de UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00) y el aguinaldo para el año 2017 será de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 55/100 DOLARES (\$377.55).

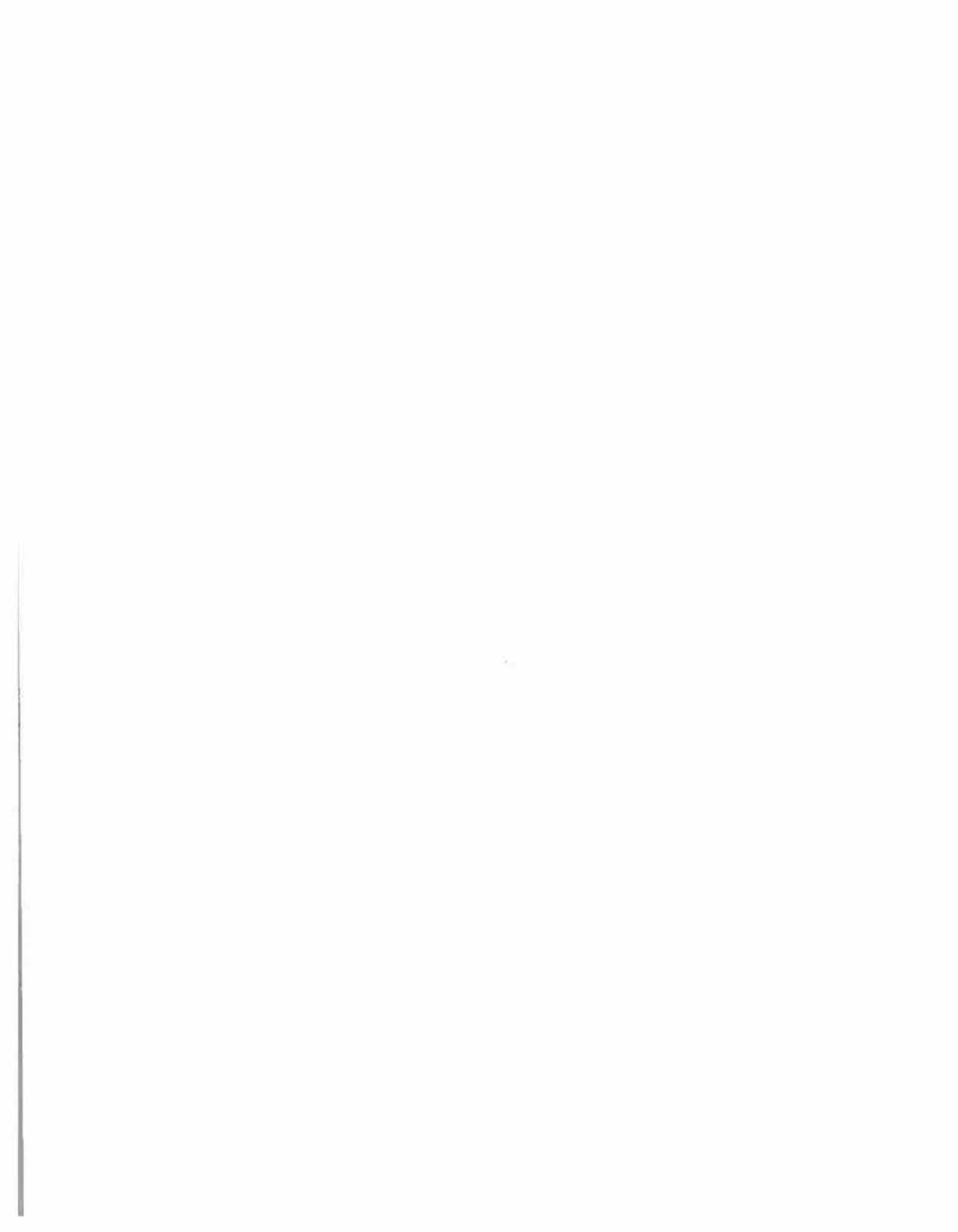
POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la



información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Carlos Schmidt Padilla, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información

MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN





RAIP No.0084/2017

LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0128**, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **ELISEO OVED CHÁVEZ MONROY**, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, el cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "• Población total según división administrativa del municipio • Población Indígena • Población Extranjera • Indicadores Socio demográficos • Índices de Analfabetismo • Productores del Sector Agrícola • Producción agrícola del municipio".(Sic), teniendo como lugar la dirección notificar al correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Eliseo Oved Chávez Monroy**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), responde lo siguiente: "Informo que se le envió la información al ciudadano a través de un link, ya que la información es muy pesada, en formato EXCEL y PDF".



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE** el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE la información requerida por el señor Eliseo Oved Chávez Monroy, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0085/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0129**, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Vanessa Natalie García Dueñas**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Resolución de extinción del contrato de servicios personales No. 390 del 2016.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Vanessa Natalie García Dueñas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos atendiendo lo solicitado adjunto documento.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Vanesa Natalie García Dueñas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0086/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0131**, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Sección 6 de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2005/2006.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Adriana Beatriz Vides Lobos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado envió por medio de un link especial la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Adriana Beatriz Vides Lobos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0087/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintitres de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0135**, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Jennyfer Carolina Tejada Rodríguez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Ramas de Actividad Económica de la Población Económicamente Activa, cantidad y porcentajes, Salario mínimo por Sector Económico”. (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:


- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Jennyfer Carolina Tejada Rodríguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado envía la información solicitada en formato Excel

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Jennyfer Carolina Tejada Rodríguez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0088/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintitres de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0134**, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Marielos Jeaneth Martínez Huete**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Cantidad de Empresarios en el Municipio de San Salvador”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marielos Jeaneth Martínez Huete**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado le envió las dos bases del Registro Administrativo de Empresas año 2015 y 2016

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora Marielos Jeaneth Martínez Huete, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0089/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintitres de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0144**, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Diego Rolando Cruz Guzmán**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Pasos para legalizar una empresa”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.


Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:


- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Diego Rolando Cruz Guzmán**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.



53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Diego Rolando Cruz Guzmán, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0090/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0132**, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Moisés Abraham Alvarado Paredes**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “La lista de todas las razones sociales de las empresas que han sido contratistas del Ministerio de Economía desde el 1 de junio de 2012, hasta la actualidad en los 14 departamentos del país, por cualquiera de las tres modalidades ilustradas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (licitación o concurso público, libre gestión y contratación directa). La información debe estar desagregada por mes en el que a la empresa le fue adjudicado el contrato; forma de contratación; obra o servicio brindado; y monto recibido por la obra realizada a los servicios brindados. Solicito que esta información me sea facilitada en una hoja de cálculo de Excel.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Moisés Abraham Alvarado Paredes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de **Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI)**, y de conformidad a lo estipulado en el Art. 62 de la LAIP, envía la información siguiente:
Detalle de órdenes de compra del 2012
Detalle de órdenes de compra del 2013
Detalle de órdenes de compra del 2014
Detalle de órdenes de compra del 2015
Detalle de órdenes de compra del 2016
Detalle de órdenes de compra del 2017
Detalle de contratos con empresas del año 2012
Detalle de contratos con empresas del año 2013
Detalle de contratos con empresas del año 2014
Detalle de contratos con empresas del año 2015
Detalle de contratos con empresas del año 2016
Detalle de contratos con empresas del año 2017

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Moisés Abraham Alvarado Paredes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0091/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0146**, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora Vilma Guadalupe Sibrian Vásquez, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Cantidad y Nombres de Empresas que son distribuidoras de servicios telefónicos , en el departamento de San Salvador”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Vilma Guadalupe Sibrian Vásquez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado comenta lo siguiente:

“Se elaboró de la base del Registro Administrativo de Empresas año 2015, proporcionándole el listados de aquellas empresas que prestan los servicios telefónicos, del departamento de San Salvador, en formato EXCEL y PDF.”



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Vilma Guadalupe Sibrian Vásquez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0092/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0147**, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Santos Alberto Rodríguez Rivera**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de datos de las empresas del sector de transporte de carga por carretera de El Salvador.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Santos Alberto Rodríguez Rivera** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado comenta lo siguiente:

“Se elaboró a partir de la base del Registro Administrativo de Empresas año 2016, además otro material valioso para completar a su investigación, en formato solicitado”



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Santos Alberto Rodríguez Rivera, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0093/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0138**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Ivonne Alejandra Sánchez Hernández**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Buenos días, realizo una nota sobre las plazas que reciben ingreso de salario base más pensión, esto es con el fin de verificar como afectaría cualquier posible cambio de ley sobre las pensiones. Solicitaria por favor -Número de plazas con trabajadores pensionados, -Cuánto tiempo tienen laborando. Sin más que agregar, quedo a su disposición ..”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ivonne Alejandra Sánchez Hernández** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos atendiendo la solicitud envía la información a acompañada de memorando en el que establece que la Institución 80 plazas son ocupadas por personal pensionada, adjunto información.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Ivonne Alejandra Sánchez Hernández, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0094/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0137**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Lourdes Molina**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de licencias de exploración de minería metálica vigentes en el país, que incluya, el nombre del titular, ubicación (municipio y departamento), área (en kilómetros cuadrados), monto de la inversión realizada, minerales explorados. Listado de solicitudes de licencias de exploración de minería metálica, que incluya nombre del solicitante, ubicación (municipio y departamento), área (en kilómetros cuadrados) y minerales a explorar. Listado de solicitudes de licencias de exploración de minería metálica, que incluya nombre del solicitante, ubicación (municipio y departamento), área (en kilómetros cuadrados) y minerales a explorar.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Lourdes Molina** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas atendiendo la solicitud hace los siguientes comentarios sobre:



1. Listado de licencias de exploración de minería metálica vigentes en el país, que incluya, el nombre del titular, ubicación (municipio y departamento), área (en kilómetros cuadrados), monto de la inversión realizada, minerales explorados. Listado de solicitudes de licencias de exploración de minería metálica, que incluya nombre del solicitante, ubicación (municipio y departamento), área (en kilómetros cuadrados) y minerales a explorar.

R/ LAS CUALES HASTA LA FECHA NO HAY LICENCIAS DE EXPLORACION DE MINERALES METALICOS VIGENTES.

2. Listado de solicitudes de licencias de exploración de minería metálica, que incluya nombre del solicitante, ubicación (municipio y departamento), área (en kilómetros cuadrados) y minerales a explorar.

R/ SE ENVIAN EN ARCHIVO ADJUNTO.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Lourdes Molina, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0095/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0117**, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Alfredo Muñoz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. Nombre de empresas que ganaron la licitación para el pago de Gas Licuado de Petróleo (GLP) desde el año 2011 a 2016. 2. Listado de participantes en dichas licitaciones para el pago de GLP desde el año 2011." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Alfredo Muñoz** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Tecnologías de la Información, atendiendo la solicitud hace entrega de los archivos de información en formato PDF, solicitados.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Alfredo Muñoz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0096/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0136**, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **GUADALUPE ELIZABETH COREAS CAÑAS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1.PROPORCIONAR UN LISTADO DE CUANTAS ZONAS FRANCAS EXISTEN EL EL PAIS,CUANTAS EMPRESAS CONTIENE CADA UNO DE ELLA. 2.CUANTOS DPA'S ESTAN AUTORIZADOS Y FUNCIONANDO ACTUALMENTE. 3.PROPORCIONAR ALGUNA NORMATIVA PARA QUE LAS EMPRESAS NACIONALES PUEDAN TRABAJAR CON LOS BENEFICIARIOS DE LEY DE ZONAS FRANCAS.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Guadalupe Elizabeth Coreas Cañas** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Nacional de Inversiones, atendiendo la solicitud responde lo siguiente:



- 1) Proporcionar un listado de cuantas Zonas Francas existen en el País, cuantas empresas contiene cada uno de ella.
R- se adjunta cuadro en formato PDF

- 2) Cuantos DPA'S están autorizados y funcionando actualmente.
R- Actualmente existen 100 DPA'S autorizados y activos.

- 3) Proporcionar alguna normativa para que las empresas nacionales puedan trabajar con los beneficiarios de ley de zonas francas.
R- Artículos 24,25 y 26 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Guadalupe Elizabeth Coreas Cañas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0097/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0149**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Héctor Ulises Vásquez Ortiz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Héctor Ulises Vásquez Ortiz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.



53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Héctor Ulises Vásquez Ortiz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0098/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0140**, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Lourdes Molina**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____ del domicilio de _____ departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de pasivos mineros ambientales identificados en El Salvador, que incluya su descripción breve y localización. Listado de actividades de remediación de pasivos ambientales mineros implementadas por el MARN desde el año 2000 a la fecha y el presupuesto destinado a la ejecución de dichas actividades.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico: _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información; verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Lourdes Molina**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Lourdes Molina, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0099/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día treinta de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0150**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Boleta de la encuesta de hogares de propósitos múltiples 2015 (versión pdf), realizada por la Dirección General de Estadística y Censos. Al final de la publicación en línea está la boleta, sin embargo, esta está borrosa y en formato de imagen, por lo que no es legible..”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envió la información en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida el señor Carlos Eduardo Argueta Muñoz,, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0100/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día treintauno de marzo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0142**, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Juan Manuel Brusco Parodi**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "a) Mi nombre es Juan Manuel Brusco y quiero que se me responda a este mail. b) Investigando encontré una tabla con márgenes mayoristas y minoristas en El Salvador [cid:ii 15addd550b1cbdc0] Fuente: Superintendencia de Competencia de El Salvador con base en información de agentes económicos, DHM y BCR. La pregunta es la siguiente: ¿Existen datos más actualizados de los márgenes de distribución en el país? En caso que no hayan, o que fueran similares a estos (de igual modo enviarlos), ¿Existe alguna subvención y/o están regulados los márgenes en el diésel y el gasolín los regota? Costos: En El Salvador no existen, ¿no?.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Juan Manuel Brusco Parodi**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



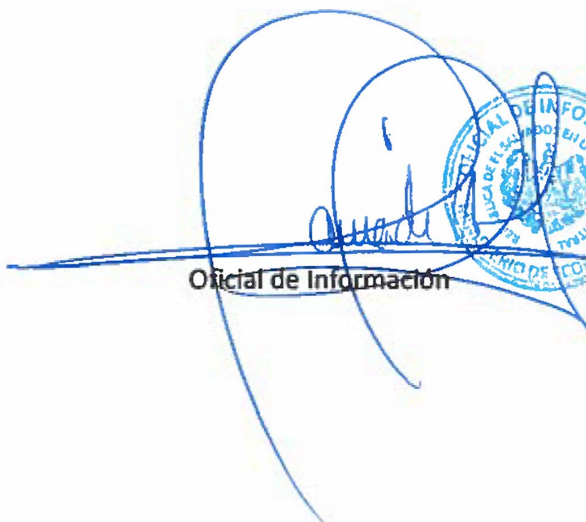
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM), envió la información en formato PDF, acompañada del siguiente comentario:
 - a) Por lo que la División de Regulación y Análisis de Mercado, de la DHM, informa que:
 - b) Respecto al tema de los márgenes como adjunto encontrara el acuerdo 1668, donde puede obtener la información pública sobre los precios de referencia de los combustibles líquidos.
 - c) Citamos el párrafo de dicho acuerdo donde indica:
"se calcularán como promedios de los márgenes obtenidos en el mercado local, durante las últimas cuatro (4) semanas previas a la fecha de realización del cálculo de los precios de referencia, de las cuales se posea información en la Dirección de Hidrocarburos y Minas, ponderados por los volúmenes de venta de las empresas mayoristas y minoristas del mismo período".


Respecto a lo anterior se menciona que:
En el intercambio de cierta información con las compañías petroleras, la Dirección de Hidrocarburos y Minas debe mantener en confidencialidad y proteger la propiedad intelectual de las empresas, ya que en base al Art. 24 literal de la Ley de Acceso a la Información Pública en su literal d, donde nos exponen que se deben de conservar como confidenciales los secretos profesionales, comerciales e industriales.
 - d) Respecto a la subvenciones, no hay ninguna cantidad económica concedida por el gobierno en el tema relacionado con las gasolinas y el diesel, excepto el subsidio al gas licuado de petróleo entregado a las empresas que venden, importan o distribuyen dicho producto a los salvadoreños.
 - e) Finalmente, respecto al tema de los biocombustibles, por favor referirse a la entidad encargada CNE (Consejo Nacional de Energía www.cne.gob.sv).

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.



53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida el señor Carlos Juan Manuel Brusco Parodi, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información







RAIP No. 0101/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0143**, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Brenda Tatiana Molina González**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Somos estudiantes de la Universidad de El Salvador solicitamos información sobre las solicitudes de exploración y explotación en el país, mineras que están funcionando actualmente con permisos, caso de Pacific Rim en el sector de San Isidro y Santa Marta Cabañas con el proyecto El Dorado, daños causados por las empresas mineras. También solicitamos nos den espacio para realizar una entrevista con especialistas sobre el tema de minería. Le agradecemos nos respondan lo más pronto posible, gracias.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Brenda Tatiana Molina González**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM), atendiendo lo solicitado, responde lo siguiente:



Solicitudes de exploración y explotación en el país, mineras que están funcionando actualmente con permisos

- i. No se han otorgado permisos para Licencias de Exploración ni Concesión de Explotación a ninguna Sociedad ni persona natural, por tanto no hay ningún proyecto funcionando tanto de exploración como de explotación.

Caso de Pacific Rim en el sector de San Isidro y Santa Marta Cabañas con el proyecto El Dorado.

- ii. Al respecto se informa que a esta Empresa no se le ha otorgado Concesión de Explotación en ningún municipio de El Salvador. Cualquier otra información deberá ser solicitada al Fiscalía General de la República.

Daños causados por las empresas mineras.

- iii. El MINEC realizo en el año 2015, el proyecto Pasivos Ambientales Mineros, que contiene información de 15 minas que fueron trabajadas desde el siglo XVIII, en el oriente de El Salvador. Este proyecto incluye la Mina San Sebastián que ha generado el drenaje acido por la explotación de la mina (DAM).

Finalmente con respecto al espacio para realizar una entrevista con especialistas sobre el tema de minería, favor tramitarse por medio de la Gerencia de Comunicaciones de este Ministerio al siguiente número telefónico 2590-5260.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida la señora Brenda Tatiana Molina González, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0102/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete—minutos del día treintauno—de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0148**, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora Elvira Iliana Aguillón Chavez, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Factura Petrolera de Febrero 2017”₁ (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora Elvira Iliana Aguillón Chavez, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM), atendiendo lo solicitado, responde lo siguiente:

Factura Petrolera de Febrero 2017



Producto	Barriles
Aceite Combustible Diésel	508,194
Cementos Asfálticos	8,635
Fuel Oil	99,981
Gasolina de Aviación	188
Gasolina Especial	224,872
Gasolina Regular	219,547
GLP	151,110
Ion Diésel	775
Kero Turbo	119,583
Total general	1,332,885

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida la señora Elvira Iliana Aguillón Chavez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0103/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día treintauno de marzo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0151**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor Rubén Alonso García Lazo, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Deseo siempre a ustedes alegrías y bendiciones a sus vidas, les solicito por favor me pudieran brindar el numero de estaciones de servicio (gasolineras) en el departamento de San Salvador y en la zona metropolitana de San Salvador. Estoy formulando un proyecto de capacitación para reducción de tiempo en atención al cliente, al momento de servir la gasolina en el vehiculo.

Soy actualmente, estudiante de la Universidad Francisco Gavidia, bajo el carne 101014, el uso de la información sera destinado a poder presentar en un trabajo de proyecto en la clase. (Formulación y Evaluación de Proyectos), materia que curso actualmente. Quedo a su amable atención de lo expresado, gracias”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rubén Alonso García Lazo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.





- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM), atendiendo lo solicitado, responde lo siguiente, **QUE CON RELACIÓN A:**

Número de estaciones de servicio (gasolineras) en el departamento de San Salvador y en la zona metropolitana de San Salvador.

Al respecto el Jefe de la División de Regulación y Análisis de Mercado, de la DHM informo que, el número de estaciones de servicio que se encuentran en el departamento es de San Salvador son **136 estaciones de servicio activas y 3 estaciones de servicio inactivas (cierre temporal)** a la fecha.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida el señor Rubén Alonso García Lazo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0104/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0145**, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Yessi Alexandra Fernández Blanco**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente

información: “Número de hogares

Porcentaje de hogares con déficit habitacional

Porcentaje de hogares con acceso a agua (dentro de casa) [ODM]

Porcentaje de hogares con acceso a alumbrado

Porcentaje de hogares con acceso de servicio de recolección de basura

Porcentaje de hogares con saneamiento por alcantarillado [ODM]

Porcentaje de hogares que utilizan leña para cocinar

Porcentaje de hogares en viviendas sin título de propiedad.”, (Siç), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Yessi Alexandra Fernández Blanco**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado, responde lo siguiente:

Adjunto la información solicitada, extraída de la EHPM años 2002 al 2015. En los cuadros el solicitante, obtendrá información a nivel País, Área Urbana y Rural y AMSS..

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida la señora Yessi Alexandra Fernández Blanco, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0105/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0158**, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Josué Rafael Reyes Campos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Copia certificada de la publicaciones que el Banco Central de Reserva ha realizado y/o que obre en sus registros, referente al porcentaje del Índice oficial de Inflación anual en El Salvador para los siguientes años: 2014, 2015 y 2016”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Josué Rafael Reyes Campos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado, responde lo siguiente:
“Índice oficial de Inflación anual en El Salvador para los siguientes años: 2014, 2015 y 2016”



2014	2015	2016
0.47	1.02	-0.94

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Josué Rafael Reyes Campos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0106/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día tres de abril del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0160**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Enrique Fernando Romero García**, Persona natural, con Documento de Identidad, Pasaporte número: _____ emitido por la Dirección General de Migración de Guatemala, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado actualizado de las empresas beneficiadas por la Ley de Servicios Internacionales como Operadores Logísticos al amparo de la Ley de Servicios Internacionales - LSI. Esta información será utilizada en la preparación de un estudio denominado "La Evolución de los servicios logísticos en El Salvador" que está redactando el suscrito, en mi calidad de Consultor y Catedrático universitario en las ramas de Logística, Cadena de Suministro y Comercio Internacional." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Enrique Fernando Romero García**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección Nacional de Inversiones (DNI), atendiendo lo solicitado, responde lo siguiente:

"Se adjunta listado de operadores Logísticos beneficiados por la LSI,

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Enrique Fernando Romero García, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0107/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0153**, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Karina Yolanda Varela Hernández**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____ del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Pasos para legalizar una empresa.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Karina Yolanda Varela Hernández**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la



información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la información pública requerida por la señora Karina Yolanda Varela Hernández, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0108/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0155**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, presentada por la señora María Auxiliadora Mejía Alfaro, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Lic. Wilfredo Mauricio

Presente

El motivo de la presente es para solicitarle información presupuestaria del Ministerio de Economía, por medio de una entrevista y el llenado de un cuestionario sobre las Unidades Presupuestarias 01, 04 y 10, desagregando sus Líneas de Trabajo.

Para ello se anexa el cuestionario siguiente:

1. ¿Qué planes anuales de trabajo desarrollan en el Ministerio de Economía?
2. ¿Cuál es el presupuesto de gastos e ingresos 2017 que posee el Ministerio de Economía?
3. ¿Qué proyectos esperan ejecutar para el año 2017?
4. ¿Cómo se financiarán los proyectos aprobados para el año 2017?
5. ¿De dónde provienen los fondos para financiar los subsidios?
6. ¿Cuáles son las fuentes de financiamiento por Unidades Presupuestarias?
7. ¿Qué bienes y servicios se adquirirán y contratarán para cada Unidad Presupuestaria?
8. ¿Quiénes son los que otorgan los préstamos externos, internos y donaciones?
9. ¿Hacen uso del Presupuesto Especial y Extraordinario?
10. ¿Cómo realizan la estimación de precios a los hidrocarburos?
11. ¿Los impuestos que perciben por los hidrocarburos son captados por el Ministerio de Hacienda o por dicho Ministerio?
12. ¿Cómo estiman la fluctuación de precios en los hidrocarburos y su incidencia en el Presupuesto del Ministerio?
13. ¿Cómo se relaciona la asignación de los subsidios (gas y transporte) con el Presupuesto del Ministerio de Economía?

Que damos a la espera de una respuesta favorable.

De antemano gracias por valioso tiempo y colaboración ..". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **María Auxiliadora Mejía Alfaro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia Financiera notifico a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana que atendió los requerimientos de información de manera presencial y a satisfacción de la solicitante.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora María Auxiliadora Mejía Alfaro, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información




RAIP No. 0109/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0141**, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Saúl Antonio Baños Aguilar**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Registro completo de solicitudes de exploración minera en el país que hasta la fecha actual han sido presentadas a esa cartera de Estado, en el cual se consignen fecha de presentación, persona natural o jurídica que la presentó, representante legal de la empresa, estado en que se encuentra el trámite de las mismas y el lugar geográfico donde se pretende realizar la exploración. Preferentemente pido me extiendan copias simples de la información solicitada .. " (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Saúl Antonio Baños Aguilar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado adjunta la documentación a acompañada del siguiente comentario:



Tengo a bien enviarle respuesta al requerimiento de información con correlativo #MINEC-2017-0141, en el cual solicitan *“Registro completo de solicitudes de exploración minera en el país que hasta la fecha actual han sido presentadas a esa cartera de Estado, en la cual se consignen fecha de presentación, persona natural o jurídica que la presentó, representante legal de la empresa, estado en que se encuentra el trámite de las mismas y el lugar geográfico donde se pretende realizar la exploración. Preferentemente pido me extiendan copias simples de la información solicitada”*.

Comentarles que se ha trabajado en una versión publica de lo solicitado, pues según el Art. 24 literal A, de la Ley de Acceso a la Información Pública, lo referente al derecho a la intimidad personal y familiar, cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona, se considera de carácter confidencial, por lo que no podemos brindar el nombre de la persona natural o nombre del representante legal de la empresa.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Saúl Antonio Baños Aguilar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0110/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0130**, de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de Antigua _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **“COPIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: (Versiones públicas)**

- 1.- Tropigas de El Salvador - No. Expediente: 2011-TEMP-0649 y/o 2011-TEMP-0069**
- 2.- Carlos Alberto Chávez Perla – No. Expediente: 2014-SANC-0681**
- 3.- René Hipólito Ortíz Hernández – No. Expediente: 2015-SANC-0015**
- 4.- Juan Carlos Díaz Alvarado – No. Expediente: 2015-SANC-0010**
- 5.- Oscar Alexander Martínez Cruz – No. Expediente: 2015-SANC-0009**
- 6.- Melvin Oswaldo Hernández Lizama – No. Expediente: 2015-SANC-0049**
- 7.- UNO Santa Marta – No. Expediente: 2013-SANC-0090**
- 8.- UNO Transal – No. Expediente: 2013-SANC-0049**
- 9.- TROPIGAS de El Salvador – No. 2014- SANC-0586.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.**

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Roberto Ríos Pineda**, a fin



de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, atendió lo solicitado adjuntando la documentación, con el comentario siguiente:

“Se hace entrega de cinco expedientes certificados en versión pública, que corresponden a los números 2, 3, 4, 5 y 6 del listado que está en la solicitud”.

Por lo cual, la Gerencia de Asuntos Jurídicos manifiesta que queda pendiente de entregar la información restante de esta solicitud.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Daniel Roberto Ríos Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0111/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y cuarenta y nueve minutos del día siete de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0157**, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Ernesto Bruno en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado certificado de personal a quien se les ha realizado reintegro de salario por llegadas tardías o cualquier otro concepto juntamente con el memorándum, acuerdo o resolución que lo autoriza, funcionario responsable o solicitante de dicho reintegro desde de junio 2014 a la fecha de la solicitud." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Ernesto Bruno en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Gerencia de Recursos Humanos**, atendiendo lo solicitado "se adjunta cuadro conteniendo lo siguiente:



- a) Reintegro realizado (nombre del empleado)
- b) Motivo/concepto
- c) Funcionario responsable
- d) Fecha
- e) Observaciones (adjunto memorando solicitud de reintegro)

Aclarando que es inexistente Acuerdos y Resoluciones en concepto de reintegro de salarios”

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Carlos Ernesto Bruno en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0112/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0156**, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Marvin Daniel Rodríguez Granados**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1) Empresas o cooperativas que se dedican a la pesca artesanal/ industrial, en la zona de oriente del país, detalle del número de cooperativas y su nombre.

2) Volúmenes de extracción de diversas especies marinas en los últimos 3 años de pesca artesanal e industrial de la zona oriental.

3) Crecimiento que ha tenido la actividad de pesca y la creación.

4) Formación de nuevas empresas o cooperativas en los últimos 3 años (número, año de creación, cantidad de socios, producción).

5) Crecimiento o variaciones de la demanda de especies de peces y ostras para su comercialización.

6) Clases de pescados con mayor nivel de comercialización en la zona oriental.

7) Precios de mercado actuales y sus variaciones en el último año, de las principales clases de pescado comercializados.

8) Volúmenes de importación de productos de la pesca en los últimos 3 años.

9) Volúmenes de exportación de productos de la pesca en los últimos 3 años." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Marvin Daniel Rodríguez Granados**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado le comenta lo siguiente:

“Con relación a sus requerimientos, hacemos de su conocimiento que se elaboró de la base del Registro de Empresas formales un filtro de lo que son Cooperativas a nivel nacional, debido a que los otros puntos no los registra la DIGESTYC”.

Se instruye al solicitante remitirla ante la Licda. Flor Idania Romero de Fernández, Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), correo electrónico, oficial.informacion@bcr.gob.sv, teléfono Fijo: 2281-8030, link <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/banco-central-de-reserva-de-el-salvador>; quien puede brindar información por ser ente obligado y facultado para conocer importación y exportación entre otros.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Marvin Daniel Rodríguez Granados, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0113/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos del día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0165**, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Bruno en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC, SITME**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Memorándum, referencia o acuerdo enviado al Ministerio de Hacienda solicitando la creación de las plazas autorizadas de los señores Emerson Paúl Tomasino Escobar, Telma Celia Herrera Martínez.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Bruno en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Gerencia de Recursos Humanos** atendiendo lo solicitado envía memorando acompañado de la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Carlos Bruno en representación del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0114/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y nueve minutos del día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0161**, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Francisco Antonio Sales Corado**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Deseo estadísticas de empresas de El Salvador de las siguientes Clasificaciones Ciiu

Sección "C" División 10,11,13,14,15,16.

Sección "E" División 38 Grupo 3

Sección "H" División 49 grupo 4923,

División 50 Grupo 5012

División 51 Grupo 5120

División 52 Grupo 5224

Sección I

División 55

División 62 y 63

Sección N

División grupo 8292

Sección Q

División y grupo 8610, 8620, 8690

Queremos conocer:

Aporte del PIB

Numero de Personas empleadas.

Volumen de Ventas.

Volumen de Exportación.

Cantidad de Sucursales.

Ubicación Geográfica.

Sector económico al que pertenecen.

Todos estos parámetros de ser posible para los años de 2011 a 2016 o los ultimo 5 años consecutivos que se posean." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Francisco Antonio Sales Corado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado adjuntó la base del Registro de Empresas Formales año 2016, en donde el ciudadano puede observar los códigos de las diferentes Actividades Económicas, como guía también se adjunta la Estructura del CIIU rev. 4, para auxiliarse y de esa manera obtener las Divisiones y Grupos.

También hacemos de su conocimiento que con relación al aporte del PIB, Volumen de Ventas de Exportación, son datos que puede solicitarlos al Banco Central de Reserva, ante la Licda. **Flor Idania Romero de Fernández**, Oficial de Información (BCR), correo electrónico, oficial.informacion@bcr.gob.sv, teléfono Fijo: 2281-8030, link <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/banco-central-de-reserva-de-el-salvador>; quien puede brindar información por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la



información pública solicitada. **PROPORCIONESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Francisco Antonio Sales Corado, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0115/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0336**, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **José Daniel Erazo Alfaro**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Daniel Erazo Alfaro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, atendiendo la solicitud envió documento en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor José Daniel Erazo Alfaro, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0116/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0337**, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Jessica Esmeralda Ramos Villeda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: _____

"Pasos para legalizar una empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.

- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Jessica Esmeralda Ramos Villeda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, atendiendo la solicitud envió documento en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Jessica Esmeralda Ramos Villeda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0117/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0167**, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Guillermo Miranda**, Persona natural, con Documento de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Lista de ministros desde 1984 (con la administración del expresidente Duarte) hasta la administración actual (2017) con los siguientes datos:

1. Nombre del titular
2. Fecha en que inicia su cargo
3. Fecha en que termina su cargo.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Guillermo Miranda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Unidad de Gestión Documental y Archivo, atendiendo lo solicitado, envió Lista de **Ministros del ramo de economía**, dicha información fue con base a documentos resguardados en el archivo central institucional



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por el señor Guillermo Miranda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0118/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día veinticinco de abril del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0177**, de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Bessy Gabriela Lopez Castillo**, Persona natural, con Documento de Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“1. Cuantos empleados tiene las Zonas Francas y DPA?

2. Existe un limite de empresas Nacionales e Internacionales, que puedan laborar dentro de una Zona Franca?

3. Cuantos empresas beneficiarias de la Ley de Zona Franca Industriales y de Comercialización han cerrado operaciones en los últimos dos años?”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Bessy Gabriela Lopez Castillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Nacional Inversión, atendiendo lo solicitado, anexa respuesta de solicitud de información.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Bessy Gabriela Lopez Castillo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0119/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0168**, de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Isis Rodríguez Cañas**, Persona natural, con Documento de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Proporción del gasto público en seguridad alimentaria en relación al ingreso nacional bruto, durante los años 2013 al 2016"

- Proporción del consumo per cápita de los alimentos importantes respecto al consumo recomendado durante los años 2013 al 2016

- Porcentaje de dependencia de la importación de productos alimenticios estratégicos durante los años 2013 al 2016

- Índice de dependencia de la importación de granos básicos durante los años 2013 al 2016

- Disponibilidad per cápita de alimentos estratégicos durante los años 2013 al 2016

- Porcentaje de dependencia de alimentos importados durante los años 2013 al 2016

- Disponibilidad de Kcal/per cápita/día durante los años 2013 al 2016

- Costo de la canasta básica en zonas rurales y urbanas durante los años 2013 al 2016

- Gasto promedio en los hogares en zonas rurales y urbanas en alimentos durante los años 2013 al 2016

- Promedio de Ingresos familiares en zonas rurales y urbanas durante los años 2013 al 2016

- Porcentaje del aumento en salarios mínimos durante los años 2013 al 2016

- Capacidad adquisitiva de la población salvadoreña durante los años 2013 al 2016", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Isis Rodríguez Cañas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado, envió los datos, años 2013, 2014 y 2015 que competen a la institución

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por la señora Isis Rodríguez Cañas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0120/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0170**, de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, presentada por el señor Luis Felipe Gomez flores, Persona natural, con Documento de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “La informacion a solicitar es la de un proceso de contratacion por parte de la Direccion General de Estadisticas y Censos para una plaza en el area de encuestas economicas, ya que se fue notificado con fecha 16 de noviembre del 2016 que el Sr. Director nombro y dio tramite a contratacion a cuatro personas incluidos, su servidor, eso se detalla en carta de informacion a cada uno de las personas seleccionadas. Dicho esto quiero saber como esta ese proceso.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Luis Felipe Gomez flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado, envió los documentos en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor **Luis Felipe Gomez flores**, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0121/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0174**, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, presentada por la señora Elvira Iliana Aguillón Chavez, Persona natural, con Documento de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Consulta sobre la factura petrolera correspondiente al mes de marzo del 2017.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora Elvira Iliana Aguillón Chavez, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado, envió el documento en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por la señora Elvira Iliana Aguillón Chavez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0122/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día dos de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0172**, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Fernando José Peraza Artiga**, Persona natural, con Documento de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1. Nombre comercial y razón social de la empresa

2. Actividad económica a la que se dedica y código CIIU rev.4 de la misma

3. Número de empleados

4. Ventas en el último año disponible

5. Activos según último balance disponible,

6. Número de empleados masculinos

7. Número de empleadas femeninas

8. Número de sucursales

9. Dirección con departamento y municipio de la casa matriz

10. Teléfono de contacto

11. Correo electrónico

12. Rango de salarios.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese

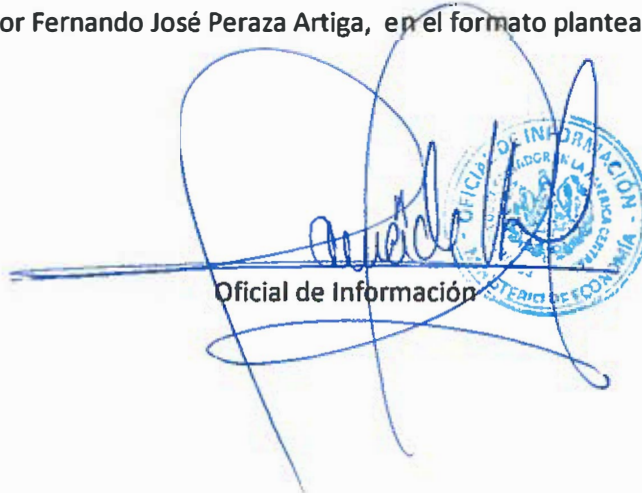


tener en su poder la información solicitada por el señor **Fernando José Peraza Artiga**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado, adjunta la Base del Registro Administrativo de Empresas año 2016, con las variables de carácter público.

Con relación a los puntos, Ventas, Activos, Número de Sucursales, Dirección, Casa Matriz, Teléfono, Correo Electrónico y Rango de salarios, son variables o datos confidenciales, de acuerdo al Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley Orgánica del Servicio Estadístico artículo 18.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Fernando José Peraza Artiga, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0123/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día dos de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0179**, de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Luis Gerardo Magaña Estrada**, Persona natural, con Documento de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Quisiera solicitarte de ser posible algunos cuadros con el información que detallo a continuación el caso pueda ser compartida , esto con el fin de ciertos análisis que actualmente se están realizando en la compañía:

- Inflación desde Enero 2016 a Marzo 2017 en el sector comercio y servicios.
- El promedio en el incremento salarial sobre la industria de telecomunicaciones de Enero 2016 a Marzo 2017
- La variación en el costo del combustible de Enero 2016 a Marzo 2017.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico | _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Luis Gerardo Magaña Estrada**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Inteligencia Económica envió la información con el siguiente comentario:
Aclaraciones: En el caso de la inflación, ésta está disponible por rubros de bienes (en amarillo) y servicios (en verde).
La información de los salario está disponible a enero de 2017.

La Dirección de Hidrocarburos y Minas adjunto la información.

Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: "Que DIGESTYC no investiga el dato de Inflación por sectores económicos, es GENERAL, es decir, el alza de precios o la tendencia a la baja, de los productos que conforman la canasta básica."

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Luis Gerardo Magaña Estrada, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0124/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día dos de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0178**, de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Luis Gerardo Magaña Estrada**, Persona natural, con Documento de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Quisiera solicitarte de ser posible algunos cuadros con el información que detallo a continuación el caso pueda ser compartida, esto con el fin de ciertos análisis que actualmente se están realizando en la compañía:

- Inflación desde Enero 2016 a Marzo 2017 en el sector comercio y servicios.
- El promedio en el incremento salarial sobre la industria de telecomunicaciones de Enero 2016 a Marzo 2017.
- La variación en el costo del combustible de Enero 2016 a Marzo 2017." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Luis Gerardo Magaña Estrada**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Inteligencia Económica envió la información con el siguiente comentario:
Aclaraciones: En el caso de la inflación, ésta está disponible por rubros de bienes (en amarillo) y servicios (en verde).
La información de los salario está disponible a enero de 2017.

La Dirección de Hidrocarburos y Minas adjunto la información.

Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: “Que DIGESTYC no investiga el dato de Inflación por sectores económicos, es GENERAL, es decir, el alza de precios o la tendencia a la baja, de los productos que conforman la canasta básica.”

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Luis Gerardo Magaña Estrada, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0125/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0180**, de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, presentada por el señor José Gabriel Zura Zamora, Persona natural, con Documento de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Boleta de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples (EHPM), archivo EHPM en formato SPSS, Manual EHPM y Diccionario de variables del EHPM, entre 1995 a 2016. Desglosar información por año.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Gabriel Zura Zamora**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: “Que se le hará llegar la información a su correo electrónico a través del link especial, es mucha la información.”



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor José Gabriel Zura Zamora, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0126/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día cuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0182**, de fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Harald Waxenecker**, Persona natural, con Documento de Identidad, pasaporte número: _____, del domicilio de No definido, departamento de No definido, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Información solicitada:"

Mediana y gran empresa inscrita y activa en El Salvador a la fecha (abril 2017),

Desglose detallado:

-Nombre comercial, razón social y condición jurídica de unidades económicas inscritas y activas

-Clasificadas por actividad económica (CIIU)

-Clasificadas por mediana (> \$1 millón de ingresos brutos anuales) y gran (> \$7 millones de ingresos brutos anuales) empresa.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico haroldow@gmail.com

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Harald Waxenecker**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



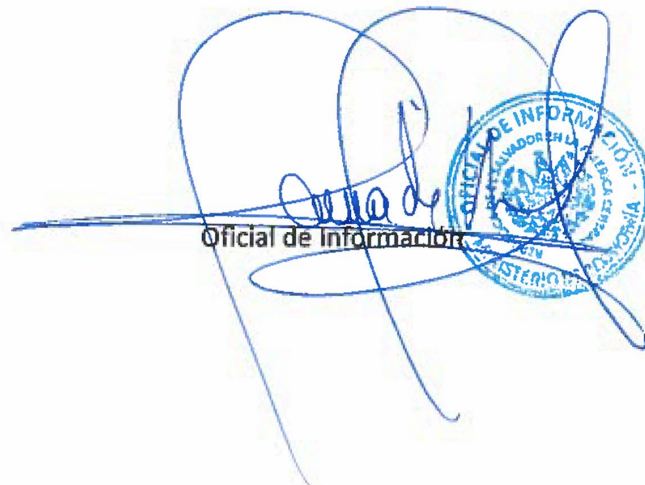
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: “Se adjunta la base de Datos del Registro Administrativo de Empresas año 2016, para el año 2017 no se tienen datos.

Las variables Nombre Comercial, Razón Social, Ingresos brutos no son públicos, según la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP Art. 24 y la Ley Orgánica del Servicio Estadístico, Art. 18, el cual reza: “Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y *sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal*, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares.

Se comparten las variables:

1. Clasificación de las empresas (micro, pequeña, mediana y grande)
2. Actividades Económicas
3. Área Geográfica.”

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor Harald Waxenecker, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0127/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0176**, de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Sandra Karely Colato Rivas**, Persona natural, con Documento de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Se solicita la siguiente información de las empresas registradas en los departamentos de SAN SALVADOR, SONSONATE & SAN MIGUEL (para todos los rugros existentes):

Nombre Comercial

Razón Social

Actividad Económica

Código CNU rev. 4 de la actividad económica

Número de empleados

Ventas en el último año

Activos del último balance disponible

Número de empleados masculinos

Número de empleadas femeninas

Número de sucursales

Dirección con departamento y municipio de la casa matriz

Teléfono

Correo electrónico

Rango salarial", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

_____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Sandra Karely Colato Rivas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: "Adjunto la respuesta del total de empresas registradas en los departamentos que el ciudadano necesita y las posibles variables con carácter público: Código CII rev. 4 de la actividad económica, Número de empleados, Número de empleados masculinos, Número de empleadas femeninas, las otras variables según la Ley del Servicio Estadístico (art. 18) , reza "Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares , solo se le pueden dar resúmenes numéricos de las empresas."

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por la señora Sandra Karely Colato Rivas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0128/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0191**, de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas inscritas en el registro de comercio de los departamentos de San Salvador, Sonsonate, San Miguel y La Libertad que contengan los siguientes datos:

1.Nombre comercial y razón social de la empresa

2.Actividad económica a la que se dedica

3. código CIU rev.4 de la misma

4. Número de empleados

5. Ventas en el último año disponible

6. Activos según último balance disponible,

7. Número de empleados masculinos

8. Número de empleadas femeninas

9. Número de sucursales

10. Dirección con departamento y municipio de la casa matriz

11.Teléfono de contacto

12. Correo electrónico

13. Rango de salarios I", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: "Adjunto la respuesta del total de empresas registradas en los departamentos que el ciudadano necesita y las posibles variables con carácter público: Código CII rev. 4 de la actividad económica, Número de empleados, Número de empleados masculinos, Número de empleadas femeninas, las otras variables según la Ley del Servicio Estadístico (art. 18) , reza "Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares , solo se le pueden dar resúmenes numéricos de las empresas.."

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0129/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0192**, de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

"Listado de empresas inscritas en el registro de comercio de los departamentos de San Salvador, Sonsonate, San Miguel y La Libertad que contengan los siguientes datos:

- 1.Nombre comercial y razón social de la empresa
- 2.Actividad económica a la que se dedica
3. código CIU rev.4 de la misma
4. Número de empleados
5. Ventas en el último año disponible
6. Activos según último balance disponible,
7. Número de empleados masculinos
8. Número de empleadas femeninas
9. Número de sucursales
10. Dirección con departamento y municipio de la casa matriz
- 11.Teléfono de contacto
12. Correo electrónico
13. Rango de salarios l", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico
_____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: **“Adjunto la respuesta del total de empresas registradas en los departamentos que el ciudadano necesita y las posibles variables con carácter público: Código CII rev. 4 de la actividad económica, Número de empleados, Número de empleados masculinos, Número de empleadas femeninas, las otras variables según la Ley del Servicio Estadístico (art. 18) , reza “Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares , solo se le pueden dar resúmenes numéricos de las empresas.”**

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0130/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día cinco de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0193**, de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas inscritas en el registro de comercio de los departamentos de San Salvador, Sonsonate, San Miguel y La Libertad que contengan los siguientes datos:

1. Nombre comercial y razón social de la empresa
2. Actividad económica a la que se dedica
3. código CIU rev.4 de la misma
4. Número de empleados
5. Ventas en el último año disponible
6. Activos según último balance disponible,
7. Número de empleados masculinos
8. Número de empleadas femeninas
9. Número de sucursales
10. Dirección con departamento y municipio de la casa matriz
11. Teléfono de contacto
12. Correo electrónico
13. Rango de salarios l", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: **“Adjunto la respuesta del total de empresas registradas en los departamentos que el ciudadano necesita y las posibles variables con carácter público: Código CII rev. 4 de la actividad económica, Número de empleados, Número de empleados masculinos, Número de empleadas femeninas, las otras variables según la Ley del Servicio Estadístico (art. 18) , reza “Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares , solo se le pueden dar resúmenes numéricos de las empresas..”**

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0131/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información MINEC-2017-0185, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas inscritas en el registro de comercio de los departamentos de San Salvador, Sonsonate, San Miguel y La Libertad que contengan los siguientes datos:

- 1.Nombre comercial y razón social de la empresa
- 2.Actividad económica a la que se dedica
3. código CIIU rev.4 de la misma
4. Número de empleados
5. Ventas en el último año disponible
6. Activos según último balance disponible,
7. Número de empleados masculinos
8. Número de empleadas femeninas
9. Número de sucursales
10. Dirección con departamento y municipio de la casa matriz
- 11.Teléfono de contacto
12. Correo electrónico
13. Rango de salarios l", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____,


Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: “Adjunto la respuesta del total de empresas registradas en los departamentos que el ciudadano necesita y las posibles variables con carácter público: Código CII rev. 4 de la actividad económica, Número de empleados, Número de empleados masculinos, Número de empleadas femeninas, las otras variables según la Ley del Servicio Estadístico (art. 18) , reza “Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares , solo se le pueden dar resúmenes numéricos de las empresas..”

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información




RAIP No. 0132/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0200**, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Josué Rafael Reyes Campos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Copia certificada de la publicaciones que el Banco Central de Reserva ha realizado y/o que obre en sus registros, referente al porcentaje del Índice oficial de Inflación anual en El Salvador para el año 2013." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Josué Rafael Reyes Campos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrega lo siguiente: **"Inflación anual de El Salvador para el año 2013:**

•	2013
•	0.79



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la información pública requerida por el señor Josué Rafael Reyes Campos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0133/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0189**, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, presentada por la señora **María José Pineda Guevara**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de Antigua _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1. Canasta Básica Alimentaria nacional, de 1994 a 2015
2. Canasta Básica Alimentaria por área geográfica, de 1994 a 2000.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:



- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **María José Pineda Guevara**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), sobre lo solicitado comenta lo siguiente:

“La Canasta Básica Alimentaria Nacional de 1994 a 2015 no se tiene, inexistente.



El área técnica responsable del manejo de la información, manifestó que no se investiga a nivel nacional, únicamente área urbana y rural.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora María José Pineda Guevara, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información



RAIP No. 0134/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0187**, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Rodrigo Ernesto Alas De León**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Variación de los precios de la gasolina de los años 2016,2015,2014.", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rodrigo Ernesto Alas De León**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Hidrocarburos y Minas (DHM), sobre lo solicitado envía lo siguiente:

"variaciones de los precios de la gasolina de los años 2016, 2015 y 2014".



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Rodrigo Ernesto Alas De León, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0135/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día once de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0185**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, Persona natural, con Documento Único de Identidad, número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de empresas inscritas en el registro de comercio de los departamentos de San Salvador, Sonsonate, San Miguel y La Libertad que contengan los siguientes datos:

1. Nombre comercial y razón social de la empresa
2. Actividad económica a la que se dedica
3. código CIU rev.4 de la misma
4. Número de empleados
5. Ventas en el último año disponible
6. Activos según último balance disponible,
7. Número de empleados masculinos
8. Número de empleadas femeninas
9. Número de sucursales
10. Dirección con departamento y municipio de la casa matriz
11. Teléfono de contacto
12. Correo electrónico
13. Rango de salarios l", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), comenta lo siguiente: **“Adjunto la respuesta del total de empresas registradas en los departamentos que el ciudadano necesita y las posibles variables con carácter público: Código CII rev. 4 de la actividad económica, Número de empleados, Número de empleados masculinos, Número de empleadas femeninas, las otras variables según la Ley del Servicio Estadístico (art. 18) , reza “Los datos que recopile la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y sólo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares , solo se le pueden dar resúmenes numéricos de las empresas..”**

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL** la información pública requerida por el señor **FERNANDO JOSE PERAZA ARTIGA**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0136/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0194**, de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Victor Daniel Dominguez Vásquez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (no), Carnet de Estudiante número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Presupuesto anual 2016 estimado y ejecutado de personal de adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros, inversión en activo fijo, identificando las fuentes de financiamientos que en este se formula. Presupuesto anual 2017 proyectado Estados financieros 2016 ..", (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Victor Daniel Dominguez Vásquez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Unidad Financiera, atendiendo lo solicitado adjunta información relativa a presupuesto anual de 2016 y 2017 así como estados financieros del 2016



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Victor Daniel Dominguez Vásquez, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0137/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0190**, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Yahayra Marcela Tobías**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de San Salvador, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Informe de la Dirección de Protección al Consumidor, sobre si dentro de sus registros existe un libro en que lleven el registro tanto de distribuidores como de importadores de combustible y en caso exista ese libro, informen si la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, les aparece como importadora y/o distribuidora de combustibles ..”, (Sic), _
teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Yahayra Marcela Tobías**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado le comenta lo siguiente:



Que la sociedad, "Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A DE C.V", se encuentra inscrita en el Registro de Comercializadores de Productos de Petróleo, al número cincuenta y seis, de fecha veintinueve de julio del dos mil nueve, como **DISTRIBUIDOR MAYORISTA** de los siguientes productos de petróleo: Aceite Diesel, Gasolinas, Fuel Oil y Bunker.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora **Yahayra Marcela Tobías**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0138/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día doce de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0188**, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Katerine Georgina Trejos Ramirez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Por este medio hago consulta y solicitud de la siguiente información:

- Datos económicos sectoriales para los años de 1970 a la actualidad . Con especial prioridad los datos del sector manufacturero y textil.
- Censos económicos disponibles desde 1970 a la actualidad.
- Datos o informes acerca de la productividad laboral por sector.
- Canasta de los principales productos producidos internamente a partir de 1970 a 2015 o disponibilidad de matriz insumo producto para los mismos años.
- Tasas de empleo y desempleo desde 1970 a la actualidad.
- Salarios desde 1970 a la actualidad en los principales sectores...”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico georgina1294@gmail.com

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Katerine Georgina Trejos**



Ramirez, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado le comenta lo siguiente:

Que: " Se envió a través de un link especial parte de la información, hacemos de su conocimiento que no se tiene un recuento histórico de los años 1970 a los años 1980.

Que el tema de Salarios no se investiga en la DIGESTYC, se le instruye a que la solicite al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, puede contactarse con la licenciada Yeny Banessa García de Corea, quien es la oficial de información, el correo electrónico es _____, teléfonos _____

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Katerine Georgina Trejos Ramirez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0139/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0197**, de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Kevin Manuel Villalta Bernal**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____ departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Cantidad de las empresas a nivel nacional (grande, mediana, pequeñas y micro), a nivel departamento.”, (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Kevin Manuel Villalta Bernal**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado le comenta lo siguiente:

Que: " Hacemos de su conocimiento que se envió a través de un link especial parte de la información".



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Kevin Manuel Villalta Bernal, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0140/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0198**, de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN HUEZO**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Presupuesto anual ejecutado 2017 y presupuesto anual proyectado 2017, asignación presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, por rubro de agrupación y fuente de financiamiento, presupuestos anuales 2017 de personal, de adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros e inversión en activo fijo identificando las fuentes de financiamiento que en cada uno se formula." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN HUEZO**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia Financiera, atendiendo lo solicitado, adjunta la información en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN HUEZO, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

[Firma manuscrita]
Oficial de Información



RAIP No. 0141/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0204**, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **René Mauricio Cruz Hernández**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de Mejicanos, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "IPC de medicamentos para el año 2012-2016, rubro medicamentos a nivel nacional." (Sic), ~~teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico~~ _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **René Mauricio Cruz Hernández**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado, envió por medio de un link especial la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor René Mauricio Cruz Hernández, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0142/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día dieciocho mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0181**, de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, presentada por la señora Lourdes Raquel Escoto Molina, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____-, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Tasa de desempleo juvenil a Diciembre de 2013 y a Diciembre de 2016-
-Coeficiente de Gini a Diciembre de 2013 y Diciembre de 2016.
-Índice de desigualdad de género a Diciembre de 2013 y Diciembre de 2016.
-Porcentaje de personas en extrema pobreza a Diciembre de 2013 y Diciembre de 2016.
-Porcentaje de personas ocupadas con remuneración inferior a línea nacional de pobreza para Diciembre de 2013 y Diciembre de 2016.
-Porcentaje del gasto directo de bolsillo de los hogares en salud con respecto al gasto nacional en salud para Diciembre 2013 y Diciembre de 2016.." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

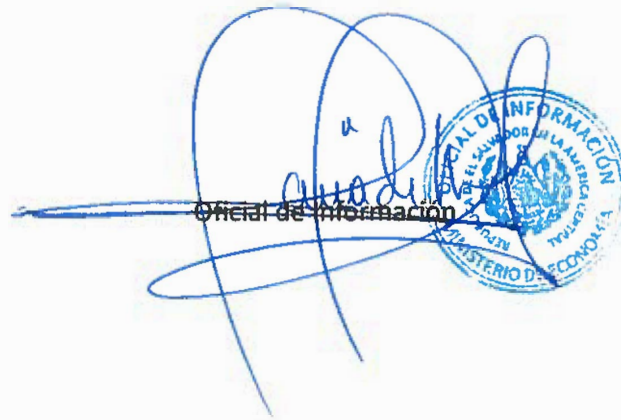
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora Lourdes Raquel Escoto Molina, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado, envió por medio de un link especial la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Lourdes Raquel Escoto Molina, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0143/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información MINEC-2017-0201, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor Guillermo Francisco Barrera Córdova, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“Reciban un cordial saludo;

Haciendo uso del derecho establecido en el artículo 18 de nuestra Constitución en el que establece que toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelva y a que se le haga saber lo resuelto. A Ustedes con todo respeto solicito amablemente puedan facilitarme la siguiente información:

- a. Cantidad de sanciones impuestas por el incumplimiento al artículo # 5 de la Ley Reguladora del depósito, transporte y distribución de productos de petróleo.
- b. Montos en dólares a que ascienden estas multas.
- c. Clasificación por rubro de las sanciones (Industrial, Comercio, Servicio, Etc).

Esta información se requiere para fines didácticos en materia de Seguridad Ocupacional.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de



Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Guillermo Francisco Barrera Córdova**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), atendiendo lo solicitado, detalla lo siguiente:

Sanciones impuestas por el incumplimiento al artículo # 5 de la Ley Reguladora del depósito, transporte y distribución de productos de petróleo.

Cantidad de sanciones	Montos	Rubro
Una	\$528,570.00	Servicios
Tres	\$1,284,120.00	Comercio

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Guillermo Francisco Barrera Córdova, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0144/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0195**, de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Zoila Sofia Urbina Flores**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "- Nombres de todas las colonias en cada municipio de El Salvador
- Población viviendo en cada colonia en cada municipio de El Salvador." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Zoila Sofia Urbina Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado, adjunta la base de datos de las colonias, caseríos, barrios, finca, lotificación, etc. a nivel país.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Zoila Sofia Urbina Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0145/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0225**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Reyna Alejandra Pablo Chávez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Salarios promedio y modales de 1989 hasta 1999 y los salarios modales desde el 2011 hasta 2016." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____;

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Reyna Alejandra Pablo Chávez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos, atendiendo lo solicitado, adjunta Ley de Presupuestos del MINEC para el ejercicio fiscal de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.



Comentarle también que no es posible atender la información de los años 1989 y 2009 debido a que no tenemos registros de los años citados.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Reyna Alejandra Pablo Chávez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0146/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y siete minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0211**, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Carmina Castro de Villamariona**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de Antiguo _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-1. Listado de entes electores inscritos ante el MINEC para participar en la elección de las ternas de candidatos a comisionados propietarios y suplentes del Instituto de Acceso a la Información Pública, IAIP.
2. Hojas de vida de los candidatos inscritos ante el MINEC para el cargo de comisionado propietario y suplente del IAIP .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Carmina Castro de Villamariona**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Carmina Castro de Villamariona, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0147/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y siete minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0212**, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Waldo Humberto Jimenez Rivas**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “En el marco de la elección de Comisionados del Instituto de Acceso a la información Pública, solicito certificación del expediente de los siguientes electores:

-ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS UNIDOS SALVADOREÑOS

-ASOCIACION DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

-FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES AFINES DE EL SALVADOR DE R.L.

-FEDERACION DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE APROVISIONAMIENTO Y PRODUCCION AGROPECUARIA DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

-FEDERACION DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA REGION ORIENTAL DE R.L.

-ASOCIACION SALVADOREÑA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE CARGA

-FEDERACION DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA ANASTASIO AQUINO DE R.L.

-FEDERACION DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA DE R.L.

-CONSEJO NACIONAL DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS.

-CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE LA REFORMA AGRARIA SALVADOREÑA DE R.L..” (Sic),

teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Waldo Humberto Jimenez Rivas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Waldo Humberto Jimenez Rivas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0148/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0236**, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Aldo Alexey Cortez Pérez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-La información solicitada es con fines académicos sobre; Expediente de un procedimiento administrativo sancionatorio que la Dirección de Hidrocarburos y Minas del MINEC haya conocido.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Aldo Alexey Cortez Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, atendiendo lo solicitado envía la información para fines académicos.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Aldo Alexey Cortez Pérez, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.

Oficial de Información





RAIP No. 0149/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0214**, de fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Jose Luis Guardado Guardado**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Por este medio solicito una lista de todas las empresas mercantiles (sociedades y personas naturales) ubicadas en el municipio de Colon departamento de la Libertad." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jose Luis Guardado Guardado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (IGESTYC), atendiendo lo solicitado envía la información por medio de un link especial por ser muy pesada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Jose Luis Guardado Guardado, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0150/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0232**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Nelis del Carmen Salazar Chávez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Dato poblacional del municipio de San Miguel.." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Nelis del Carmen Salazar Chávez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (IGESTYC), atendiendo lo solicitado en formato digital, del documento "Compendio Estadístico año 2009-2011".



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Nelis del Carmen Salazar Chávez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0151/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0215**, de fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Karina Fabiola Rodríguez Arévalo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. ¿Cuál es el salario mínimo en El Salvador? (Detallar por sectores y por año, entre 2014 y 2016)

2. ¿Cuál es el estimado del costo de la canasta básica de alimentos en El Salvador, según el Ministerio de Economía? (Detallar por zonas rural y urbana, y por años, entre 2014 y 2017).

3. ¿Qué productos tiene esta canasta básica de alimentos, según el Ministerio de Economía? (Detallar por zonas rural y urbana, y por años, entre 2014 y 2017).

4. ¿Cuántos salvadoreños viven en pobreza y en pobreza extrema en El Salvador, según sus estadísticas? (Detallar cifras de 2014 a 2016, por municipios y departamentos, y por rangos de edades)

5. ¿Cuántas familias viven en pobreza y en pobreza extrema en El Salvador, según sus estadísticas? (Detallar cifras de 2014 a 2017, por municipios y departamentos).

6. En el último año, ¿cuáles han sido, en promedio, los ingresos mínimos y los ingresos máximos diarios de las familias que viven en pobreza y en extrema pobreza en El Salvador, según sus estadísticas? .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Karina Fabiola Rodríguez Arévalo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (IGESTYC), atendiendo lo solicitado se envió en formato digital”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Karina Fabiola Rodríguez Arévalo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0152/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0207**, de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora Sandra Lissette Saravia Rivas, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Soy estudiante de tercer año bachillerato opción técnico, realizo mi trabajo de investigación (TESIS) con el tema de la focalización del subsidio al consumo de la energía eléctrica, solicito toda la información que me puedan proporcionar, zonas y personas que aun reciben este subsidios, como las que no, monto que otorgan por kw, en que se basan para otorgar el subsidio, formulario que una persona que no es beneficiada debe llenar para tener el derecho al subsidio, reglamento que ampare esta decisión, etc. la información solicitada debe de ser de inicio del presenta año hasta octubre del mismo." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Sandra Lissette Saravia Rivas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Transparencia, hace de su conocimiento que se adjunta información solicitada del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía – FINET solicitada, sin embargo hacemos de su conocimiento que para futuras solicitudes de información deberá realizarlas al Fondo de Inversión Nacional en Electrificación y Telefonía / Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador FINET/FISDL, con el licenciado Roberto Molina, teléfono Fijo: 2133-1309 / Móvil Institucional: 7850-4654, oir@fisdl.gob.sv, ya que son ellos los responsables del manejo de la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Sandra Lissette Saravia Rivas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0153/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0208**, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora Karina Fabiola Rodríguez Arévalo, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "1. ¿Cuál es el salario mínimo en El Salvador? (Detallar por sectores y por año, entre 2000 y 2017) 2. ¿Cuál es el estimado del costo de la canasta básica de alimentos en El Salvador, según el Ministerio de Economía? (Detallar por zonas rural y urbana, y por años, entre 2000 y 2017). 3. ¿Qué productos tiene esta canasta básica de alimentos, según el Ministerio de Economía? (Detallar por zonas rural y urbana, y por años, entre 2000 y 2017) 4. ¿Cuántos salvadoreños viven en pobreza y en pobreza extrema en El Salvador, según sus estadísticas? (Detallar cifras de 2012 a 2016, por municipios y departamentos, y por rangos de edades) 5. ¿Cuántas familias viven en pobreza y en pobreza extrema en El Salvador, según sus estadísticas? (Detallar cifras de 2012 a 2017, por municipios y departamentos) 6. En el último año, ¿cuáles han sido, en promedio, los ingresos mínimos y los ingresos máximos diarios de las familias que viven en pobreza y en extrema pobreza en El Salvador, según sus estadísticas?." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese



tener en su poder la información solicitada por la **Karina Fabiola Rodríguez Arévalo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado lo envió en formato digital.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Karina Fabiola Rodríguez Arévalo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

Oficial de Información
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0154/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0209**, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Karina Fabiola Rodríguez Arévalo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____,

departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-1. ¿Cuántos salvadoreños viven en pobreza y en pobreza extrema en El Salvador, según sus estadísticas? (Detallar cifras de 2012 a 2017, por municipios y departamentos, y por rangos de edades)

2. ¿Cuántas familias viven en pobreza y en pobreza extrema en El Salvador, según sus estadísticas? (Detallar cifras de 2012 a 2017, por municipios y departamentos)

2. En el último año, ¿cuáles han sido, en promedio, los ingresos mínimos y los ingresos máximos diarios de las familias que viven en pobreza y en extrema pobreza en El Salvador, según sus estadísticas?

3. ¿Cuáles son las tres principales causas de pobreza y pobreza extrema en El Salvador, según sus encuestas entre 2012 y 2017?

4. ¿Cuál es el estimado del costo de la canasta básica de alimentos en El Salvador, según sus encuestas? (Detallar por zonas rural y urbana, y por años, entre 2000 y 2017). (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

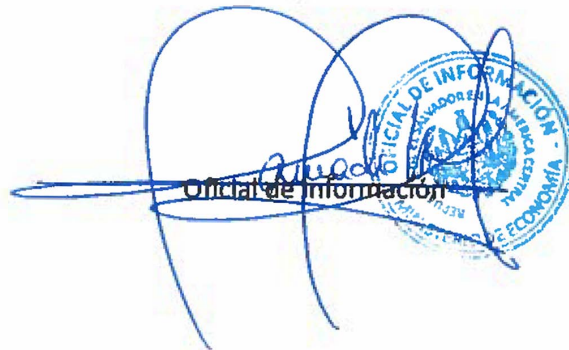
- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de



Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Karina Fabiola Rodríguez Arévalo, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado lo envió en formato digital.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Karina Fabiola Rodríguez Arévalo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0155/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0210**, de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora Karla Elizabeth Domínguez Zarco, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Importadores de diésel (Nombre de las empresas y montos importados) durante el 2016.

Importación de Diésel en el período 2010-2016 y lo disponible a 2017 en galones". (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la Karla Elizabeth Domínguez Zarco, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado lo envió en formato digital.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Karla Elizabeth Domínguez Zarco, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0156/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0216**, de fecha trece de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Karina Fabiola Rodríguez Arévalo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente

información: "-1. ¿Cuántos salvadoreños viven en pobreza y en pobreza extrema en El Salvador, según sus estadísticas? (Detallar cifras de 2014 a 2016, por municipios y departamentos, y por rangos de edades)

2. ¿Cuántas familias viven en pobreza y en pobreza extrema en El Salvador, según sus estadísticas? (Detallar cifras de 2014 a 2016, por municipios y departamentos)

2. En el último año, ¿cuáles han sido, en promedio, los ingresos mínimos y los ingresos máximos diarios de las familias que viven en pobreza y en extrema pobreza en El Salvador, según sus estadísticas?

3. ¿Cuáles son las tres principales causas de pobreza y pobreza extrema en El Salvador, según sus encuestas entre 2014 y 2016?

4. ¿Cuál es el estimado del costo de la canasta básica de alimentos en El Salvador, según sus encuestas? (Detallar por zonas rural y urbana, y por años, entre 2014 y 2016) (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de



Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la **Karina Fabiola Rodríguez Arévalo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado lo envió por medio de un link especial lo solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida por la señora Karina Fabiola Rodríguez Arévalo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0157/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0184**, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, presentada por el señor Daniel Alonso Trujillo Ramos, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "A la Dirección General de Estadísticas y Censos solicito lo siguiente:

-Índice de desigualdad de ingreso GINI del período 1991-2015.

-Cuadro H02: "INGRESO PROMEDIO DEL HOGAR Y CONCENTRACION DE LA POBLACION, SEGÚN DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO" para la serie temporal 1990-2015, generado en la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples. Este cuadro incluye las variables de ingreso promedio y el porcentaje de ingreso y de población por deciles de ingresos." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.


Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:


- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Alonso Trujillo Ramos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado adjunto información proporcionada y elaborada en formato Excel, por la Gerencia de Estadísticas Sociales, en base a la EHPM , serie histórica de los años 2000 al 2016 (GINI).

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por el señor Daniel Alonso Trujillo Ramos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0158/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0229**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Ana Arely Portillo de Laínez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-Señores OIR , Buenas tardes, quisiera me ayudaran a proporcionarme información sobre el consumo de combustibles por producto departamento o por estación de servicio .. ” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Arely Portillo de Laínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado adjunto Información sobre el consumo de combustibles por producto departamento o por estación de servicio.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Ana Arely Portillo de Láinez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0159/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0230**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Factura Petrolera correspondiente al mes de abril del 2017 y número de gasolineras a nivel nacional, detallada por marca hasta este 2017." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chavez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado adjunto Información sobre Factura Petrolera correspondiente al mes de abril del 2017 y número de gasolineras a nivel nacional, detallada por marca hasta este 2017.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Elvira Iliana Aguillón Chavez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0160/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0199**, de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Agustín Sánchez Rivera**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Información de la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC) de los siguientes aspectos: Presupuesto anual ejecutado 2017, Presupuesto anual proyectado 2017, Asignación presupuestaria para el presente ejercicio fiscal por rubro de agrupación y fuente de financiamiento, Presupuesto anual de Personal, Adquisición de bienes y servicios, Gastos Financieros e Inversión en Activo Fijo identificando las fuentes de financiamiento que en este se formulan, Metodología utilizada para la formulación de presupuestos." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Agustín Sánchez Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado le responde lo siguiente:

• PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	\$ 3,769,180.00
• RUBRO 51 SALARIOS	\$ 3,176,545.00
• RUBRO 54 ADQUISICION DE BIENE Y SERVICIOS	\$ 577,635.00
• RUBRO 55 GASTOS FINANCIEROS	\$ 15,000.00

Que la metodología utilizada para la elaboración del Presupuesto Institucional, son la Normas que divulga el Ministerio de Hacienda, para la elaboración del Plan de Trabajo y los cuadros presupuestarios”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Carlos Agustín Sánchez Rivera, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0161/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0217**, de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos E. Bruno Secretario del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Proceso de selección y contratación de Gabriel Adolfo Zaldivar Ramos y Diana María Ramirez.

Nombre de funcionario que autorizo la contratación y nombre del funcionario que solicito la contratación de estas personas., Fotocopia certificada de solicitud de las plazas de Gabriel Adolfo Zaldivar Ramos y Diana María Ramirez al Ministerio de Hacienda.

Solicitud de proceso de selección de Gabriel Adolfo Zaldivar Ramos y Diana María Ramirez, a la comisión del Servicio Civil del Ministerio de Economía .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos E. Bruno Secretario del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la **Gerencia de Recursos Humanos** atendiendo lo solicitado adjunto información sobre Proceso de selección y contratación de Gabriel Adolfo Zaldivar Ramos y Diana María Ramirez. Nombre de funcionario que autorizo la contratación y nombre del funcionario que solicito la contratación de estas personas., Fotocopia certificada de solicitud de las plazas de Gabriel Adolfo Zaldivar Ramos y Diana María Ramirez al Ministerio de Hacienda. Solicitud de proceso de selección de Gabriel Adolfo Zaldivar Ramos y Diana María Ramirez, a la comisión del Servicio Civil del Ministerio de Economía:

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la **información pública** requerida por el señor Carlos E. Bruno Secretario del Sindicato de los Trabajadores del MINEC. SITME, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información




RAIP No. 0162/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0219**, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Rosa Yaneth Velásquez Rivera**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-Si poseen un listado de empresas del sector comercio, que pueda proporcionarme, es para determinar el universo en el trabajo de investigación que estoy realizando.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Rosa Yaneth Velásquez Rivera**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado adjunta la información en formato Excel y PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Rosa Yaneth Velásquez Rivera, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0163/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0220**, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Claudia Ivette Portillo Peña**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Me podrian proporcionar mayor información sobre las empresas registradas bajo el rubro de fabricación y confección textil. A espera de sus comentarios." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Claudia Ivette Portillo Peña**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado adjunta la información con base del Registro de Empresas 2016.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Claudia Ivette Portillo Peña, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0164/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0221**, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Salvador Humberto Torres González**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Índices de pobreza en Santa Tecla (datos más recientes)
-Efectos de la pobreza en El Salvador (datos más recientes)
-PIB de El Salvador en 2016." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Salvador Humberto Torres González**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado adjunta la información en formato Exce.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Salvador Humberto Torres González, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0165/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0224**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Rafael Armando Fuentes Osorto**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Últimos indicadores económicos por país o departamento y Censo 2015 .. " (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rafael Armando Fuentes Osorto**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado envió la información Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Rafael Armando Fuentes Osorto, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0166/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y treinta y siete minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0226**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Ena Lourdes Oliva López**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-1.Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Lic. Yolanda Eugenia Mayora de Gavidia, en su calidad de Ministra de Economía, Lic. Eduardo Arturo Ayala Grimaldi, como Viceministro de Economía, y Lic. Blanca Imelda Jaco de Magaña, Viceministra de Comercio e Industria; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009).

11. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían los ex funcionarios, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial.

111. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, los referidos funcionarios en concepto de gastos de representación.

IV. Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo.

V. Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios mencionados en el párrafo 1) de la presente solicitud de información." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

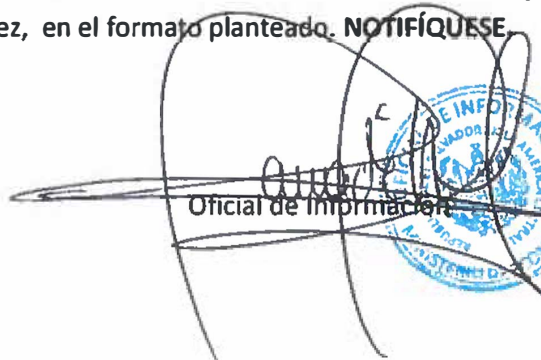



- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ena Lourdes Oliva López**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Gerencia de Recursos Humanos**, atendiendo lo solicitado envió la información, junto con el comentario siguiente:

“Hago de su conocimiento que la Gerencia de Recursos Humanos no ha emitido pago en concepto de viáticos, transferencias, recibos, vouchers ó cheques de complemento salarial o sobresueldo de los Funcionarios en mención.

Asimismo se hace referencia que se entrega constancia de la información administrada en esta Gerencia de Recursos Humanos, adjuntando a su vez copia de planilla de salario del mes de julio del año 2017, aclarando que los datos contenidos de ingresos y deducciones en el documento adjunto no presentaron variables en el periodo del ejercicio de las funciones de los ex funcionarios”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Ena Lourdes Oliva López, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0167/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información MINEC-2017-0231, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor Oscar René Franco Sánchez, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Buenas tardes, tengo dos consultas: ¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de su institución?, ¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución?, Gracias." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____ -.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Oscar René Franco Sánchez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos, atendiendo lo solicitado , le comenta lo siguiente:

"El Ministerio de Economía es respetuoso de las normativas, procesos y procedimientos que rigen a la Administración Pública, por lo que el proceso de contratación del personal



se realiza siguiendo los lineamientos que estipulan la Ley de Servicios Civil y las Disposiciones Generales del Presupuesto.

En los casos que aplican, se utiliza la promoción de plazas a través del portal Empleos Públicos el cual contribuye a facilitar y volver accesibles los procesos de selección y contratación de los servidores públicos en el gobierno. Con lo anterior el Ministerio de Economía pone a disposición del público información relativa a plaza vacante y su respectivo proceso de selección, lo cual garantiza que con base en el mérito y aptitud cualquier persona que cumpla los requisitos solicitados en un puesto de trabajo pueda participar de la selección, en condiciones de igualdad, sin discriminación de ninguna índole y asegurando la idoneidad para el cargo”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Oscar René Franco Sánchez, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0168/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0234**, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **HECTOR EZEQUIEL MENDEZ MALDONADO**, Persona natural, con Documento de Identidad número: _____, del domicilio (No definido), departamento de (No definido), en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información; “Solicito la base de datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2015; con fines académicos ya que estoy cursando la materia Instrumental de Economía Laboral en la Universidad Nacional de Costa Rica y la necesito para mi trabajo final de la materia.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **HECTOR EZEQUIEL MENDEZ MALDONADO**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado , envió la información por medio de correo electrónico, un link especial.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor HECTOR EZEQUIEL MENDEZ MALDONADO, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE EL SALVADOR



RAIP No. 0169/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0233**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Yahayra Marcela Tobías**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Un informe de la Dirección de Protección al Consumidor, sobre si dentro de sus registros existe un libro en el que lleven el registro tanto de distribuidores como de importadores de combustibles y en caso informen de que si existe ese libro, que manifiesten también si la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MSD, S.A. DE C.V., les aparece registrada como Importadora y/o Distribuidora de combustibles." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Yahayra Marcela Tobías**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Yahayra Marcela Tobías, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0170/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día dos de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0247**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Yenny Beatriz Serrano Alvarenga**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Base del Registro Administrativo de Empresas año 2016 .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Yenny Beatriz Serrano Alvarenga**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado elaboro y se envió la información en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Yenny Beatriz Serrano Alvarenga, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0171/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0243**, de fecha dieciséis veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Rocio Alexandra Melara Lopez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-NSTRUMENTO

Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
Licenciatura en Ciencias Jurídicas

Tema de Investigación:

"LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES Y SU CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

Indicación: Conteste las siguientes interrogantes de acuerdo a su criterio de aplicación

±

Cargo: _____

Departamento: _____

Gerencia 0

Subgerencia: _____

Intitución: _____

1. ¿Cómo Unidad Institucional de Atención Especializada de qué manera brindan los servicios integrales para las mujeres que enfrentan hechos de violencia?
2. ¿Cómo miden la calidad de satisfacción en la asesoraría e información que reciben las mujeres víctimas de violencia por su institución?
3. ¿Cómo institución responsable directamente de la detección, prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra las mujeres, de qué manera forman integralmente a su personal en conocimientos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación?



4. ¿De qué manera garantiza que el servidor(a) público(a) que atiende a las mujeres víctimas que enfrenta hechos de violencia, sea experto en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y prevención de la violencia de género?

5. ¿En el ámbito de aplicación y operativización de la LEIV ¿cuáles son los logros más significativos que ha tenido la ley para la reducción de la violencia contra las mujeres?

6. ¿Desde qué fecha exactamente se está aplicando la Política Nacional y los programas de la LEIV y cuál es el documento jurídico que ampara su aprobación?

7. ¿La política nacional es un documento normativo de carácter general para todas las entidades obligadas a su cumplimiento o es un instrumento marco para que cada institución elabore su propia política interna y la incluya en su propia normativa?

8. ¿A quién está dirigida, es decir, ¿quiénes son los entes obligados de su cumplimiento?

9. ¿Cuál es el alcance de la política nacional a nivel sectorial?

10. ¿Cuáles son las estrategias operativas ejecutadas para lograr la coordinación y articulación sectorial para la aplicación de la política nacional?

11. ¿Existe alguna sanción para las Instituciones del Estado que de acuerdo a sus competencias, no adopten y ejecuten los programas y acciones de erradicación de la violencia contra las mujeres establecidas en la Política Nacional?

12. ¿Es la institución que utilizando la política marco formulada por el ISDEMU, elabora sus propios planes, programas u acciones concretas; de ser así, ¿cuáles son los mecanismos de aprobación, monitoreo o seguimiento que el ISDEMU a los mismos, para asegurar que las entidades correspondientes cumplen tal obligación normativa?

13. ¿Cómo institución obligada a ejecutar la política nacional reciben el presupuesto necesario para llevarla a cabo y lograr los resultados esperados?

14. ¿A nivel estadístico, desde el 2012 al 2016, cuál fue:

- La tendencia de denuncias recibidas,
- El rango de edades de las mujeres afectadas,
- La nacionalidad y domicilio de las denunciadas,
- El tipo de violencia denunciada,
- Las medidas de protección y atención brindadas,
- El tratamiento proporcionado,
- Si tales casos fueron judicializados,
- Cuál fue su resultado o,
- Si tales casos se ventilaron a nivel administrativo?

Muchas gracias por la atención que le brinde al presente serán de mucha ayuda a nuestro trabajo de investigación .. ” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Rocio Alexandra Melara Lopez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Unidad de Genero atendiendo lo solicitado adjunta Memorando donde comenta los avances en el tema de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, comentarle que el MINEC orienta sus esfuerzos en la prevención de la violencia a través del protocolo Institucional para la prevención y atención de casos Acoso Sexual o Laboral.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Rocio Alexandra Melara Lopez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0172/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0235**, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Yahayra Marcela Tobías**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Favor de informar por escrito, que si cuando la Dirección de Protección al Consumidor (DPC), era dependencia del Ministerio de Economía, dicha Dirección tenía dentro de sus competencias llevar el Registro de los importadores como de los distribuidores de productos derivados del petróleo." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Yahayra Marcela Tobías**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM), atendiendo los requerimientos de información, responde lo siguiente:

“De conformidad al Decreto Legislativo N° 169 de fecha 19 de noviembre de 1970, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 229 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se emitió la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, con el objeto de regular y vigilar el depósito, transporte y distribución de los productos de petróleo, así como la construcción y funcionamiento de los depósitos de aprovisionamiento, estaciones de servicio o gasolineras y tanques para consumo privado, la cual era competencia de la Dirección de Comercio Interno y Estabilización de Precios, dependencia del Ministerio de Economía, y que posteriormente se denominó Dirección General de Protección al Consumidor, cuya finalidad primordial fue salvaguardar el interés de los consumidores que entre otras tenía como funciones la de autorizar e inscribir a los distribuidores mayoristas, empresarios de estaciones de servicio y propietarios de tanques para consumo privado, para poder comprar los productos de petróleo almacenados en los depósitos de aprovisionamiento, y que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 206 de fecha 7 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo N° 335 de fecha 24 de abril de 1997, en el cual fue modificado el reglamento interno del Ministerio de Economía, en el que aparece como una de sus dependencias la Dirección de Hidrocarburos y Minas, la cual tiene por objetivo velar por el desarrollo integral y sostenido del subsector de hidrocarburos, que entre otras funciones tiene la de autorizar e inscribir a los comercializadores de productos de petróleo”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Yahayra Marcela Tobías, en el formato planteado. **NOTIFIQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0173/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0237**, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Marcela Beatriz Barahona Rubio**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

"-1. Actividades del POA 2016 correspondientes a la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública,

en materia de acceso a la información y de gestión documental y archivo.

2. Metas institucionales para el año 2016 correspondientes a la implementación de la Ley de Acceso a la

Información Pública, en materia de acceso a la información y de gestión documental y archivo.

3. Detalle de inventario institucional asignado a la Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de

Información y Respuesta al diciembre 2016.

4. Detalle de contrataciones o adquisiciones de equipo, mobiliario, licencias de software, arrendamiento de

servicios, impresión y/o reproducción de material divulgativo, servicios de internet o consultorías realizadas

específicamente para el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la información Pública/Oficina de

Información y Respuesta entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

5. Conformación de la Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta: Cargo,

número de empleados por cargo y remuneración por cargo a diciembre 2016.

6. Conformación del Sistema de Gestión Documental y Archivos (Unidad de Archivos): Cargo, número de

empleados por cargo y remuneración por cargo a diciembre 2016.

7. Detalle de asistencia recibida por parte de otras organizaciones en la implementación de la LAIP en el periodo

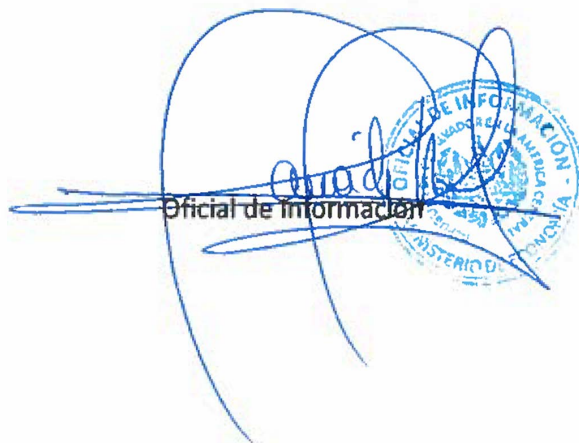
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.




Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marcela Beatriz Barahona Rubio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia atendiendo lo solicitado, adjunta la información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Marcela Beatriz Barahona Rubio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0174/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta y siete minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0223**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **José Alexander Pimentel Pineda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Soy Estudiante de la Universidad Dr. Jose Matias Delgado, de la carrera de comunicaciones. Me ha dejado hacer una investigación sobre la pobreza, Entonces me gustaría que si me pueden mandar estadísticas y datos de los últimos 5 años de pobreza en el país, si esta problemática ha ido aumentando o ha disminuido. También en que cosas invierte el país y si se esta solventando esta situación. Muchas Gracias. Si me la pueden mandar lo mas pronto posible se lo agradeciere mucho." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

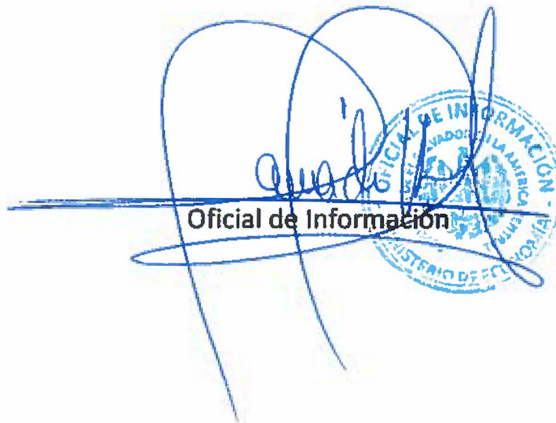
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Alexander Pimentel Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado adjunto información en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor José Alexander Pimentel Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0175/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día dos de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0248**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Nelson Alexander Figueroa Rodríguez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Listado de las PYMES .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Nelson Alexander Figueroa Rodríguez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado elaboró la información al ciudadano , a partir del Registro Administrativo de Empresas año 2016, se entregó en formato EXCEL.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Nelson Alexander Figueroa Rodríguez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0176/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día cinco de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0239**, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Jonathan Wilfredo Ortiz Velásquez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-1. tipo de contratación de personal de la institución (ley de salario, contratos o jornales) y tipo de actividad del personal detallando el numero de plazas por cada sistemas de pago y el monto anual correspondiente
2. metodología que utiliza la institución para formular el presupuesto anual de personal, de adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros, inversión activo fijo identificando las fuentes de financiamiento.
3. Asigancion presupuestaria para el presente ejercicio fiscal 2017, por rubro de agrupación y fuente de financiamiento." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Jonathan Wilfredo Ortiz Velásquez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la **Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Financiera**, atendieron lo solicitado se adjunta la Ley de Presupuesto del presente año, específicamente del Ramo de Economía, la cual refleja clasificación de Plazas (tanto de Ley de Salarios como Contratos) y monto anual correspondiente.

Así mismo la Gerencia de Recursos Humanos hace de su conocimiento que con relación a las actividades del personal, este requerimiento lo describen los Manuales básicos de organización y puede hacer la consulta directa en la Página Web del MINEC, Portal de Transparencia, link: http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-economia/information_standards/manuales-basicos-de-organizacion.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Jonathan Wilfredo Ortiz Velásquez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0177/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día cinco de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0241**, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Mario Alfredo Campos Valencia**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Información estadística sobre los empleados que laboran en el MINEC, Oficinas Plan Maestro: 1- Número de empleados que laboran en el MINEC- Oficinas Plan Maestro y su distribución según laboren por contrato o ley de salario.

2-Distribución del número de empleados por sexo.

3-Distribución del número empleados según salario \$301-\$500; \$501- \$1000; \$1001- \$2000; \$2001- \$3000; mas de \$3000.

4-Distribución del número empleados por rangos de edad (21-25; 26-30; 31-35; 36-40; 41-50; mas de 51), y su distribución por sexo.

5- Distribución del número empleados por rangos de edad (21-25; 26-30; 31-35; 36-40; 41-50; mas de 51) y su distribución por salario \$301-\$500; 4501- \$1000; \$1001- \$2000; \$2001- \$3000; mas de \$3000 .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

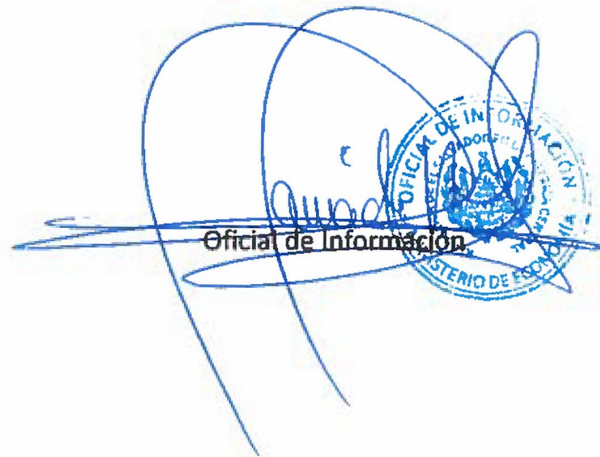
- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese



tener en su poder la información solicitada por el señor **Mario Alfredo Campos Valencia**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la **Gerencia de Recursos Humanos**, atendiendo lo solicitado adjunta en cuadro PDF, el detalle de la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Mario Alfredo Campos Valencia, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0178/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día siete de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0245**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor Oscar Ernesto Mena Canizalez, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-Estadísticas de desempleo del año 2000- 2016” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Oscar Ernesto Mena Canizalez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado elaboró la información al ciudadano, Adjunto la información de las Estadísticas de Desempleo, Fuente: EHPM.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida por el señor Oscar Ernesto Mena Canizalez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0179/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día siete de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0250**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Eleno Hernán Castro Portillo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-Serie de datos disponibles (1990-2016 si es posible incluso años anteriores) sobre las características e indicadores de hogares de todo el país incluidas en las EHPM. Además de para los mismo años la cantidad de personas trabajando para cada sector económico, con un promedio de ingresos y salarios de cada sector por año. Si es posible en un archivo excel o csv.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Eleno Hernán Castro Portillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado le informa que puede encontrar parte de la información en nuestra página Web, en el link: <http://www.digestyc.gob.sv/biblio/>.



Este link puede encontrar la serie de las publicaciones de la EHPM años 2000 al 2013.

Con relación a los años 80's , 90's y las más recientes 2014 y 2015, será enviada por medio de su correo electrónico.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Eleno Hernán Castro Portillo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

DELEGADO DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0180/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día siete de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0244**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Ana Maria Rodriguez Villalata**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Datos estadísticos de población desglosada por grupos etarios niñez, jóvenes y adultos de los años 1993.1994.1995.1996.1997.1998 de los municipios:
Chalatenango
La laguna
Comalapa
San Miguel de Mercedes
San Francisco Lempa
Azacualpa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Maria Rodriguez Villalata**, a



fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado, hace de su conocimiento que la información está disponible en nuestra página web, ahí podrá obtener datos del Censo de Población del año 1992, link, <http://www.digestyc.gob.sv/biblio/>

Por otro lado, le informo que se encuentra en formato físico, desagregado a nivel departamento "Proyecciones de Población 1995 al 2025", se recomienda visite las instalaciones de la DIGESTYC, en el edificio Montecristo nivel 2, colonia Escalón; Unidad de Enlace de Información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Ana Maria Rodríguez Villalta, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0181/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día nueve de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0196**, de fecha cinco de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor Hugo Arnoldo Trejo Jiménez, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-1- Estados de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017.

2- Tomando como base los montos de devengado que muestran los Estados de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017, se solicita una matriz en Excel de los gastos por objetos específicos de gastos siguientes:

- 54402 Pasajes al Exterior
- 54404 Viáticos por comisión externa
- 61105 Vehículos de transporte
- 55601 Primas y gastos de seguros de personas

3- Tomando como base los montos devengados que muestran los Estados de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017, se solicita el detalle por objeto específico de gasto 54402 Pasajes al Exterior en una Matriz en Excel, con la siguiente información:

- Nombre del empleado o funcionario que se le pagó el pasaje
- Monto del pasaje
- Período de la misión
- Lugar de destino
- Nombre del evento

El total por año se requiere que sea el mismo que muestra el Estado de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento por año fiscal.

4- Tomando como base los montos devengados que muestran los Estados de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos



Externos y Donaciones, al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017, se solicita el detalle por objeto específico de gasto 54404 Viáticos por comisión externa, en una Matriz en Excel, con la siguiente información:

- Nombre del empleado o funcionario que se le pagó el viático
- Monto del viaje
- Período de la misión
- Lugar de destino
- Nombre del evento

El total por año se requiere que sea el mismo que muestra el Estado de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento por año fiscal.

5- Tomando como base los montos devengados que muestran los Estados de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017, se solicita el detalle por objeto específico de gasto 61105 Vehículos de transporte, en una Matriz en Excel, con la siguiente información:

- Fecha de adquisición
- Marca
- Año
- Tipo (Ejemplo: sedan, pickup, camioneta, etc.)
- Monto de adquisición
- Dependencia o área a la que fue asignado cuando se adquirió
- Tipo de placa actual (nacional o particular)

El total por año se requiere que sea el mismo que muestra el Estado de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento por año fiscal.

6- Tomando como base los montos devengados que muestran los Estados de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017, se solicita el detalle por objeto específico de gasto 55601 Primas y gastos de seguros de personas, en una Matriz en Excel, con la siguiente información:

- Tipo de seguro (ejemplo: seguro de vida, médico, hospitalario, fidelidad, etc.)
- Nombre de la persona asegurada
- Monto asegurado por persona
- Período de vigencia

El total por año se requiere que sea el mismo que muestra el Estado de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento por año fiscal.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Hugo Arnoldo Trejo Jiménez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Administración y Finanzas** hace de su conocimiento que lamentablemente no contamos con la información de los periodo solicitados; sin embargo con el afán de atender sus requerimientos de información proporcionaremos lo que tenemos en poder de las Unidades Administrativas siguientes:
 - a) **Gerencia Financiera**, hace de su conocimiento lo siguiente:
 1. En cumplimiento al Artículo 19, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), solo se cuenta con documentación de cinco años y 10 años de los registros de la aplicación SAFI.
 2. Se remite información financiera consolidada en una matriz en Excel de los específicos 54402, 54404, 55601, y 61105 por fuente de financiamiento que corresponde a los últimos diez años.
 3. Actualmente se está trabajando de forma coordinada con la Gerencia de Adquisiciones, Gerencia de Administración, Unidad de Cooperación Externa y Gerencia Financiera para elaborar las matrices de la demás información que se solicita.
 4. Que se ha tratado de solventar este requerimiento en reuniones de trabajo para revisar la información recolectada y se hace necesario más tiempo para completar el 100% de lo solicitado.
 5. Lo que hago de su conocimiento para los efectos pertinentes.



- b) **La Unidad de Cooperación Externa**, atendiendo lo solicitado, hace de su conocimiento que se ha preparado dos matrices en Excel con el detalle de gastos realizados de los años enero 2007 a diciembre 2010, y pagados con recursos de cooperación financiera no reembolsable.

Es importante destacar que durante ese periodo las gestiones de adquisiciones y de los pagos ante la Gerencia Financiera estaban a cargo de la Dirección de Cooperación Internacional (DICI), que realizó esas funciones desde su creación en el año 2005 hasta mediados del año 2010, cuando las autoridades del MINEC decidieron que pasaba a ser la Unidad de Cooperación Externa pasando a la Gerencia de Adquisiciones y Constataciones Institucionales todas las gestiones. Se adjunta matrices, por correo electrónico se envía el archivo en Excel.

- c) **La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI)**, sobre la Información al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017.

Sobre el particular, antes de proporcionar información es necesario aclarar que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la LACAP, los registros que se tienen en esta área son de los últimos 10 años, por lo que la Información a enviar corresponderá a dicho período.

Con la total disposición de dar atención a toda la información que solicitada, ésta Gerencia ha dispuesto de 5 personas, quienes están trabajando arduamente para cubrir la presente solicitud, trabajo complejo, ya que se han tenido que consultar los registros de varios años.

Asimismo se informa que la Información generada a lo largo de ese período ha estado siendo recopilada en días recientes, lo que evidentemente ha significado un esfuerzo extraordinario en términos de tiempo y recursos para esta Gerencia. Esta actividad ha afectado el normal desempeño de las actividades del personal, pues la mayor parte de la Información -la cual cabe resaltar que ya ha sido auditada- fue elaborada por personal que ya no labora en la institución, lo que implica que incluso se ha tenido que trabajar fuera de horas laborales para poder extraer la Información que se solicita.

Como avance a la información requerida en esta ocasión se remite la siguiente Información en formato digital:

- Detalle de Pasajes al Exterior GOES del año 2017
- Detalle de Pasajes al Exterior Donaciones del año 2017
- Detalle de viáticos al Exterior Donaciones del año 2017
- Detalle de Pasajes al Exterior Donaciones del año 2016
- Detalle de Pasajes al Exterior Donaciones del año 2015
- Detalle de viáticos al Exterior Donaciones del año 2014
- Detalle de Pasajes al Exterior Donaciones del año 2011



Detalle de viáticos al Exterior Donaciones del año 2011
Detalle de Vehículos Donaciones del año 2011.

Para poder elaborar los cuadros con la información adjunta, se ha consultado una cantidad de Información, por lo que se pide la debida consideración, para la debida atención de la solicitud y que para completar la información se requiere de mayor tiempo, debido a la cantidad de años de los cuales se requiere Información; cabe destacar que la Información solicitada ha tenido que ser extraída de los archivo y prepararla de la forma en la que fue solicitada, y no solo en los formatos que se tienen a disposición del público en general.

Reiteramos que estamos en total disposición de cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y con los requerimientos de información que nos dirijan tanto los ciudadanos como los organismos que lo soliciten, sin embargo la carga excesiva de documentación que en este caso se solicita, ha causado en gran medida no poder entregar la Información con prontitud y sencillez, conforme lo regula el Art. 4 letras c y f de la misma Ley.

Asimismo deseamos manifestar que la información se entregará conforme la manera en que se encuentre clasificada y ordenada por esta Institución, conforme lo regula el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información, no obstante, en algunos casos se prepara de la forma solicitada, implicando un esfuerzo mayor.

- d) **La Gerencia de Administración**, hace de su conocimiento lo siguiente, uno de sus apartados solicita detalle de lo gastado por este Ministerio en el Objeto específico 54404 "Viáticos por Comisión Externa", con detalle de cada uno de los gastos efectuados:

Al respecto me permito indicar que la información solicitada y el nivel de detalle con que se ha requerido, no es parte de los informes regulares que esta Gerencia prepara mensualmente.

Procesar la información requiere de consultar archivos de los documentos físicos, de los cuales solo contamos con acceso directo a cinco (5) años. (2012 a 2016, que es lo que nos obliga la ley). Por otra parte hemos solicitado la revisión en el archivo general de la existencia de la información de los años anteriores. (2007 a 2011).

Este trabajo requiere de tiempo especial y personal dedicado a preparar las matrices con la información, del cual hemos avanzado un 50% de la primera fase, es decir de los últimos cinco años (2012 a 2016).

Por lo que solicitamos se pida extensión del tiempo en 4 semanas para completar la Preparación de información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, y se solicita cuatro semanas para la siguiente entrega de la información pública requerida por el señor Hugo Arnoldo Trejo Jiménez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0182/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0249**, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Sindy Estefany Martínez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Qué normativa se toma en cuenta para regular los precios de los hidrocarburos, Mapa donde se sitúan las Minas en nuestro país, cómo se solicitan los permisos para poder explorar y explotar Minas en nuestro país, Qué porcentaje le queda al Estado, cuando una empresa explota una mina. Las Refinerías de los Hidrocarburos, son concesionarias o son parte del Estado. Por qué se prohibió la Minería metálica. Existen actualmente estudios, para descubrir petróleo en nuestro país. Por Favor, solicitamos su pronta respuesta, por ser estudiantes de la UES. De antemano Gracias por su respuesta." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

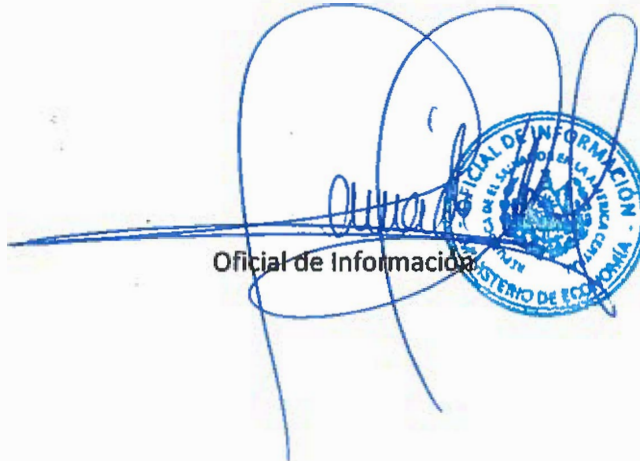
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Sindy Estefany Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado adjunto en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la entrega de la información pública requerida por la señora Sindy Estefany Martínez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0183/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0252**, de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Samuel Osvaldo Muñoz García**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Pasos para Legalizar una Empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

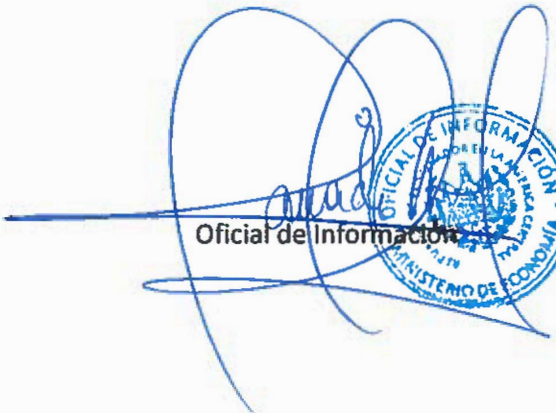
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Samuel Osvaldo Muñoz García**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana**, atendiendo lo solicitado adjunto en formato PDF documento solicitado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE** la entrega de la información pública requerida por el señor Samuel Osvlado Muñoz García, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0184/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día trece de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0251**, de fecha treintauno de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Ricardo Neyson Ramírez Ascencio**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Cantidad y descripción (nombre personal o comercial) de las personas naturales que se dedican a la importación de vehículos usados hacia El Salvador, del Departamento de Santa Ana, divididos en sus diferentes Municipios.

* El Dato mas actualizado que se tenga." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ricardo Neyson Ramírez Ascencio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado adjunto en formato Excel, con el siguiente comentario: **"La Unidad Administrativa responsable de los Clasificadores CLAES rev.4, hacemos de su conocimiento que no se**



ha creado la actividad de Importación de vehículos usados, pero sí se cuenta con el código 4510004: Compra y Venta de Vehículos Usado esperando que sea de su utilidad la información con la que nosotros contamos”.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la entrega de la información pública requerida por el señor Ricardo Neyson Ramírez Ascencio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información

Stamp: OFICIAL DE INFORMACION, GOBIERNO DE EL SALVADOR, MINISTERIO DE ECONOMIA



RAIP No. 0185/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día trece de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0260**, de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Sally Stephanie Guevara Flores**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "¿Cuál es el total de empleados jubilados que actualmente están activos en planilla en el Ministerio de Economía?
¿Cuánto dinero a gastado el Ministerio de Economía en concepto de salarios a empleados jubilados activos en planilla durante los primeros 5 meses del 2017?
¿Cuáles funcionarios del Ministerio de Economía están jubilados y siguen en planilla del 2017?." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Sally Stephanie Guevara Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la **Gerencia de Recursos Humanos**, atendiendo lo solicitado responde a sus interrogantes de la manera siguiente:

¿Cuál es el total de empleados jubilados que actualmente están activos en planilla en el Ministerio de Economía?

R- **Total de personal pensionado 83**

¿Cuánto dinero a gastado el Ministerio de Economía en concepto de salarios a empleados jubilados activos en planilla durante los primeros 5 meses del 2017?

R- **Gasto del MINEC en salarios del personal pensionado del periodo de enero a junio del año 2017 fue de \$ 414,910.10**

¿Cuáles funcionarios del Ministerio de Economía están jubilados y siguen en planilla del 2017?

R- **Funcionarios pensionados (3 Asesores).**

Queremos aclarar que para responder sus requerimientos se ha utilizado el termino pensionado, debido a que el término jubilado es el acto administrativo por lo que un trabajador activo pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, tras haber alcanzado la edad máxima, por enfermedad o incapacidad y que goza de una prestación monetaria.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE** la entrega de la información pública requerida por la señora Sally Stephanie Guevara Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0186/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día trece de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0256**, de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Rene Adalberto Rodríguez López**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Información sobre niveles de desempleo, migración y pobreza en El Salvador en el periodo del 2015 al 2016 .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Rene Adalberto Rodríguez López**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, atendiendo lo solicitado envió la información por medio de un link especial por ser demasiado pesada para los correo electrónico normales.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la entrega de la información pública requerida por el señor Rene Adalberto Rodríguez López, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0187/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0264**, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Mauricio Ernesto Acevedo Romero**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Pasos para legalizar un empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Mauricio Ernesto Acevedo Romero**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que atendiendo lo solicitado la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGESTYC), envió la información solicitada en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la entrega de la información pública requerida por el señor Mauricio Ernesto Acevedo Romero, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información

OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0188/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0265**, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Edwin Alejandro Cincuir Carillo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Pasos para legalizar un empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Edwin Alejandro Cincuir Carillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que atendiendo lo solicitado la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGESTYC), envió la información solicitada en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la entrega de la información pública requerida por el señor Edwin Alejandro Cincuir Carillo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0189/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y siete minutos del día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0261**, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Milton Alexander Flores**, Persona natural, con Documento Único de Identidad número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-- Censo de Población del Municipio de Ilopango el más actualizado
- Encuesta de hogares de propósitos múltiples actualizada
- Estadística de habitantes por género que tiene subsidio al gas propano y energía eléctrica
(Entrega de información : Correo Electrónico y CD)." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Milton Alexander Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que atendiendo lo solicitado la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGESTYC), envió la información solicitada en formato PDF, con la bibliografía es:
 1. Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (archivo 3)
 2. Censo de Población (archivo 1 y 4)
 3. Estimaciones y Proyecciones de Población (archivo 2)

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la entrega de la información pública requerida por el señor Milton Alexander Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0190/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día 15 de junio del año dos mil diecisiete.

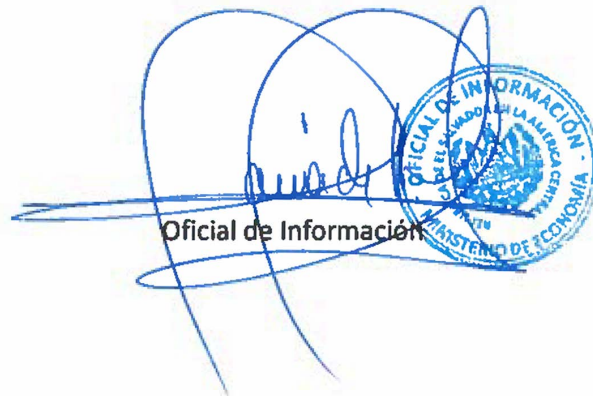
Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0254**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Gerardo Ramos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-Listado de empresas en el salvador.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Gerardo Ramos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DOGESTYC), envió la información solicitada.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida el señor Gerardo Ramos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

OFICIAL DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0191/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0270**, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Harald Waxenecker**, Persona natural, con Documento de Identidad (Pasaporte) número: _____, del domicilio No definido, departamento de No definido, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Información sobre órganos adscritos al Ministerio, que tengan representación institucionalizada y legalmente regulada del sector no gubernamental; específicamente del sector privado empresarial:
- Información detallada sobre integrantes de estos órganos, especificando nombres, cargos e institución o ente que representan durante el periodo Junio 2009 – Junio 2014
- Información detallada sobre integrantes de estos órganos, especificando nombres, cargos e institución o ente que representan durante el periodo Junio 2014 – Abril 2017" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Harald Waxenecker**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Unidad Administrativa adjunta en formato Excel los link de los órganos adscritos al Ministerio de Economía; así también hace de su conocimiento que con relación a Información detallada sobre integrantes de estos órganos, especificando nombres, cargos e institución o ente que representan durante el periodo Junio 2014 – Abril 2017, en el Ministerio no se cuenta con esa información.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida el señor Harald Waxenecker, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información

Oficina de Información
Ministerio de Economía



RAIP No. 0192/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0272**, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Guadalupe Atilio Jaimes Pérez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____ del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “- Información de las siguientes Empresas:

Empresa Lido, S.A. de C.V.

Famolcas S.A. de CV

- Cuales son los beneficios arancelarios a la exportación de sus productos

- Cuales son los beneficios fiscales a la exportación de sus productos

- Que beneficios tienen estas empresas con el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica

Toda esta información comprendida en el período del 2012 al 2017.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Guadalupe Atilio Jaimes Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO), atendiendo su requerimiento comenta lo siguiente:

“En relación a su requerimiento, hacemos de su conocimiento que los exportadores que realizan sus operaciones comerciales al amparo del Tratado de Libre Comercio entre EEUU, República Dominicana y Centroamérica (CAFTA-DR), reciben los beneficios arancelarios en el país importador de las mercancías. En este caso, dicho beneficio es otorgado por los Estados Unidos de América a las empresas exportadoras, lo cual dependerá si estos productos de la panadería cumplen con los requisitos de origen y procedimientos aduaneros aplicables para dichas mercancías; por lo que nosotros no generamos ni tenemos en nuestro poder esa información tan específica de las dos empresas consultadas.

No obstante, si los usuarios desean conocer las condiciones de acceso a mercados (aranceles y reglas de origen) de los productos de la panadería, pueden acercarse a las oficinas de la DATCO, siempre y cuando traigan la información técnica del producto que desean exportar, incluyendo su código arancelario.

Finalmente, en relación a los beneficios fiscales que poseen estas dos empresas, el MINEC no cuenta con esa información, se le adjunta las normativas de incentivos fiscales que administra la Dirección de Inversión Nacional.

Así también hacemos de su conocimiento que puede tener acceso a los Tratados Comerciales en nuestra Pagina Web www.minec.gob.sv

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida el señor Guadalupe Atilio Jaimes Pérez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información





RAIP No. 0193/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0273**, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor Guadalupe Atilio Jaimes Pérez, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "- Información de las siguientes Empresas:

Empresa Lido, S.A. de C.V.

Famolcas S.A. de CV

- Cuales son los beneficios arancelarios a la exportación de sus productos

- Cuales son los beneficios fiscales a la exportación de sus productos

- Que beneficios tienen estas empresas con el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica

Toda esta información comprendida en el período del 2012 al 2017." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Guadalupe Atilio Jaimes Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO), atendiendo su requerimiento comenta lo siguiente:

“En relación a su requerimiento, hacemos de su conocimiento que los exportadores que realizan sus operaciones comerciales al amparo del Tratado de Libre Comercio entre EEUU, República Dominicana y Centroamérica (CAFTA-DR), reciben los beneficios arancelarios en el país importador de las mercancías. En este caso, dicho beneficio es otorgado por los Estados Unidos de América a las empresas exportadoras, lo cual dependerá si estos productos de la panadería cumplen con los requisitos de origen y procedimientos aduaneros aplicables para dichas mercancías; por lo que nosotros no generamos ni tenemos en nuestro poder esa información tan específica de las dos empresas consultadas.

No obstante, si los usuarios desean conocer las condiciones de acceso a mercados (aranceles y reglas de origen) de los productos de la panadería, pueden acercarse a las oficinas de la DATCO, siempre y cuando traigan la información técnica del producto que desean exportar, incluyendo su código arancelario.

Finalmente, en relación a los beneficios fiscales que poseen estas dos empresas, el MINEC no cuenta con esa información, se le adjunta las normativas de incentivos fiscales que administra la Dirección de Inversión Nacional.

Así también hacemos de su conocimiento que puede tener acceso a los Tratados Comerciales en nuestra Página Web www.minec.gob.sv

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida el señor Guadalupe Atilio Jaimes Pérez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Oficial de Información



RAIP No. 0194/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta y siete minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0274**, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Pedrohenry Alexander Cañas Villalobos**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Se necesita conocer:

- Empresas participantes en el proceso de libre gestión.
- Empresa a quien se adjudico el proceso.
- Monto adjudicado.
- Copia de ordenes de compra

Del siguiente proceso de Libre Gestion presentado en comprasal:

Institución: Ministerio de Economía

Correlativo Comprasal: 20170023

Nombre de contacto: Patricia Melgar de Suarez

Descripción: Adquisicion de tintas y toner

Favor proporcionar datos únicamente de los productos marcados en amarillo en el siguiente archivo descargable:

<https://www.dropbox.com/s/mxm87wjcl2w00rd/1485539535226PEDIDO%20TINTAS%20Y%20TONER-ALMACEN-%20ENERO%202017.pdf?dl=0>.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.



- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Pedrohenry Alexander Cañas Villalobos**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), atendiendo sus requerimientos responde en documentos adjuntos

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida el señor Pedrohenry Alexander Cañas Villalobos, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información




RAIP No. 0195/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0263**, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Sara Marlene Martínez García**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "¿Cuántos empleados laboran actualmente en el Ministerio de economía? ¿Cuál es el rango de edad entre las personas jubiladas que se encuentran activos en planilla en el Ministerio de Economía desde enero hasta mayo del 2017? ¿Cuántas nuevas plazas de trabajo han sido abiertas en el MINEC desde enero a diciembre de 2016? ¿Cuántas nuevas plazas de trabajo han sido abiertas en el MINEC desde enero hasta mayo del 2017?." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Sara Marlene Martínez García**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia de Recursos Humanos atendiendo sus requerimientos responde de la manera siguiente:

Con relación a la solicitud presentada queremos aclarar que el término **jubilado** es el acto administrativo por lo que un trabajador activo pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, tras haber alcanzado la edad máxima, por enfermedad ó incapacidad y que goza de una prestación monetaria. Por lo anterior hacemos de su conocimiento que no se contempla a ningún empleado del MINEC con esa figura.

Con la finalidad de atender dicha petición se proporciona información relacionada a:

Cuantos empleados laboran actualmente en la Institución: **Laboran 927 empleados.**

Cuál es el rango de edad entre las personas pensionadas que se encuentran activos en el MINEC:

RANGO EDAD PERSONAL PENSIONADO	
RANGO DE AÑOS	No. EMPLEADOS
53 - 63	47
64 - 73	35
80	1

Cuantas nuevas plazas de trabajo han sido abiertas en el MINEC desde enero a diciembre del año 2016 y de enero a mayo del año 2017.

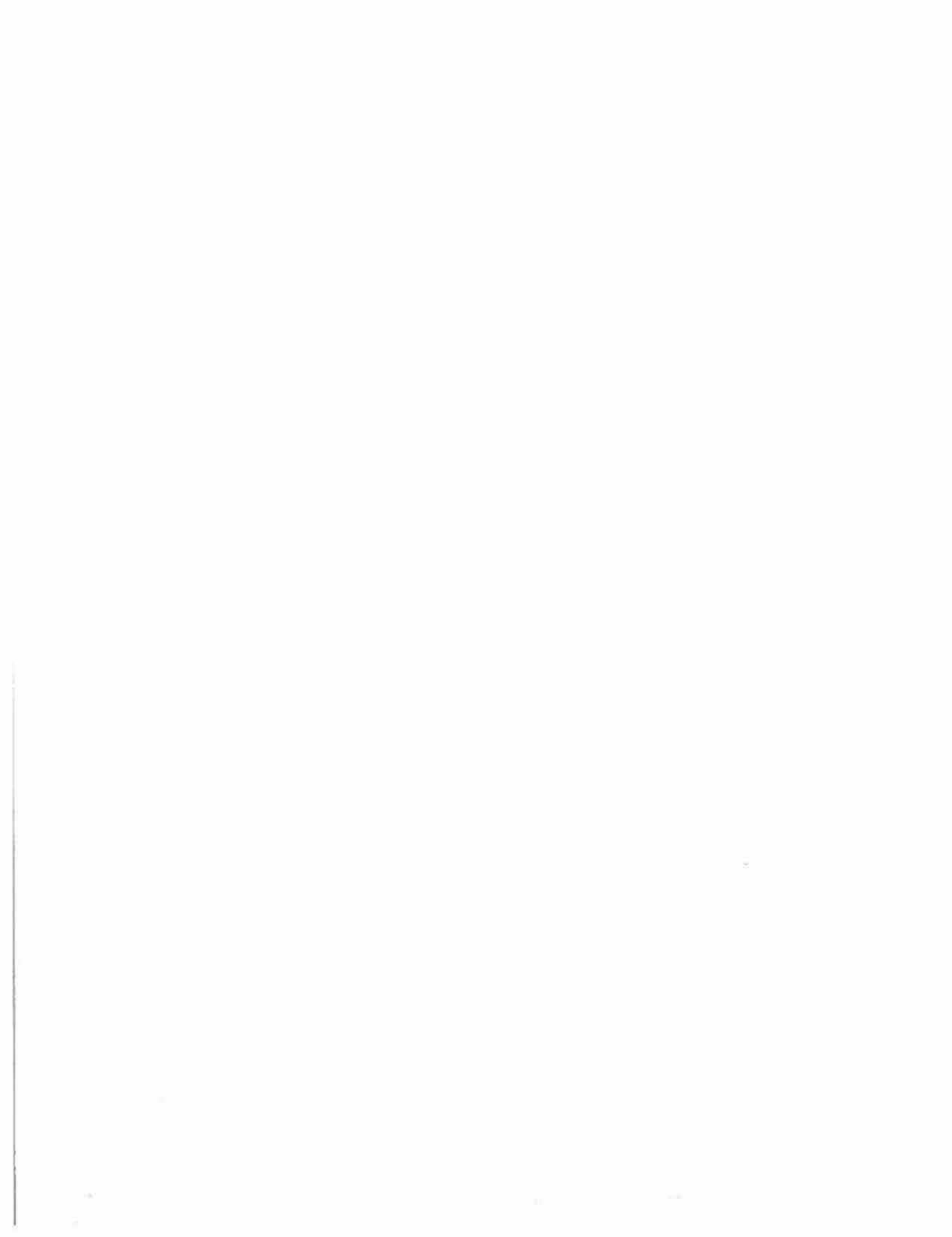
Al respecto se informa que en la Institución no se han creado nuevas plazas de trabajo en el año 2016 y en el presente año.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts.



53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida la señora Sara Marlene Martínez García, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0196/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta y siete minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0242**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **José Rafael Alas Vides**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Para el periodo correspondiente a 1989 hasta 2016, para los siguientes sectores:

- Exportación de café
- Exportación de azúcar
- Banca comercial
- Telecomunicaciones
- Distribución de energía eléctrica
- Sistema de pensiones
- Producción y distribución de gasolina
- Beneficios de café
- Zonas francas
- Plantas de producción y procesamiento de alcohol etílico

Se solicita:

- Número de empresas por sector
- Tipo de empresa (pública o privada)
- Patrimonio estimado de la empresa o rentabilidad declarada
- Registro de fusiones o compra de empresa en estos sectores (indicar año de venta o fusión, nombre o empresa compradora, precio al que fue comprado).

Se agradecería la entrega de información en formato excel (xls) para un mayor tratamiento de información." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

_____:

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:



- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor José Rafael Alas Vides, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo sus requerimientos responde en documentos adjuntos

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida el señor José Rafael Alas Vides, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0197/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veinte de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0259**, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Lil Yolanda Miranda García**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Mapa de Minas abandonadas de El Salvador"

Decreto de Prohibición de la Minería Metálica

Exploraciones y Explotaciones de la Minería Metálica y otros tipos de Minería

Procedimiento o estándares de calidad que el Ministerio de Economía, exige a las Compañías

Petroleras, con respectivo al refinamiento de las gasolinas (diesel, gasolina especial y regular)

Procedimiento para la Fijación de Precios de los combustibles

Comercialización de productos de hidrocarburos." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Lil Yolanda Miranda García**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM), atendiendo sus requerimientos responde en documento adjunto

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida la señora Lil Yolanda Miranda García, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0198/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veinte de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0246**, de fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Luis de Jesús Barrios Pérez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Ultimo estudio realizado por Comision Economia para america Latina y el Caribe (CEPAL), sobre el mercado de los combustibles en El Salador.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Luis de Jesús Barrios Pérez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM), atendiendo sus requerimientos responde en documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida el señor Luis de Jesús Barrios Pérez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0199/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.



Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0262**, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Nelson Alberto Durán Aragón**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente **información: "Ventas de combustibles (diesel, gasolina especial, gasolina regular), por estaciones de Servicios de todo el País, del mes de mayo de 2017."** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Nelson Alberto Durán Aragón**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM), atendiendo sus requerimientos responde en documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida el señor Nelson Alberto Durán Aragón, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0200/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0257**, de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **José Pastor Bonilla Amaya**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Hola buen día, yo tengo una tienda y vendo gas propano con subsidio ahora el problema es q hay pines incorrectos supuestamente eso ke dice elbtelefono pero en realidad si se cobran, por eso necesito q me den una copia de los ultimos 6 meses de todos los tambos de gas que se han ingresado. Jose Pastor Bonilla Amaya es mi nombre y soy el propietario de la tienda." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Pastor Bonilla Amaya**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Tecnologías de la Información (DTI), atendiendo sus requerimientos responde en documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida el señor José Pastor Bonilla Amaya, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EL SALVADOR, C.A.



RAIP No. 0201/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y siete minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0277**, de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **CRISTELY CANDRAY**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Agradezco su atención a la presente para efectos académicos, solicita me puedan proporcionar lo siguiente:

- * Detalle de empresas amparadas bajo la Ley de Servicios Internacionales específicamente en el rubro de los call centers
- * Detalle de los empresas registradas en los últimos 5 años.
- * Ingresos totales por año generados en los últimos 5 años.
- * Monto de la Inversión extranjera (Nueva o incremento), de los últimos 5 años
- * Cantidad de empleos generados de manera anual.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Cristely Candray**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección Nacional de Inversiones (DNI), atendiendo sus requerimientos presenta en el cuadro siguiente el total de Call Center; aclarando que la información que no se incluye es porque no se cuenta con ella:

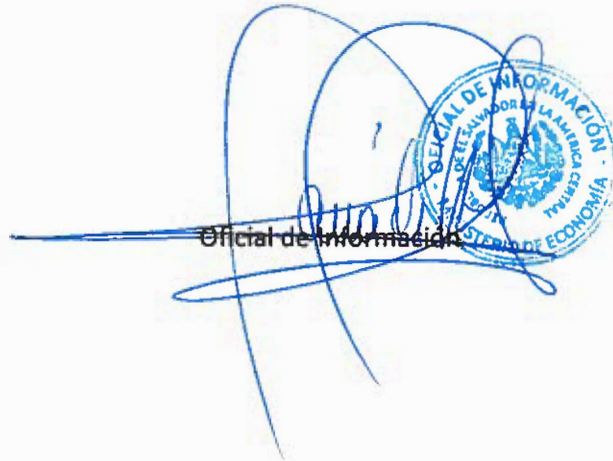
LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES

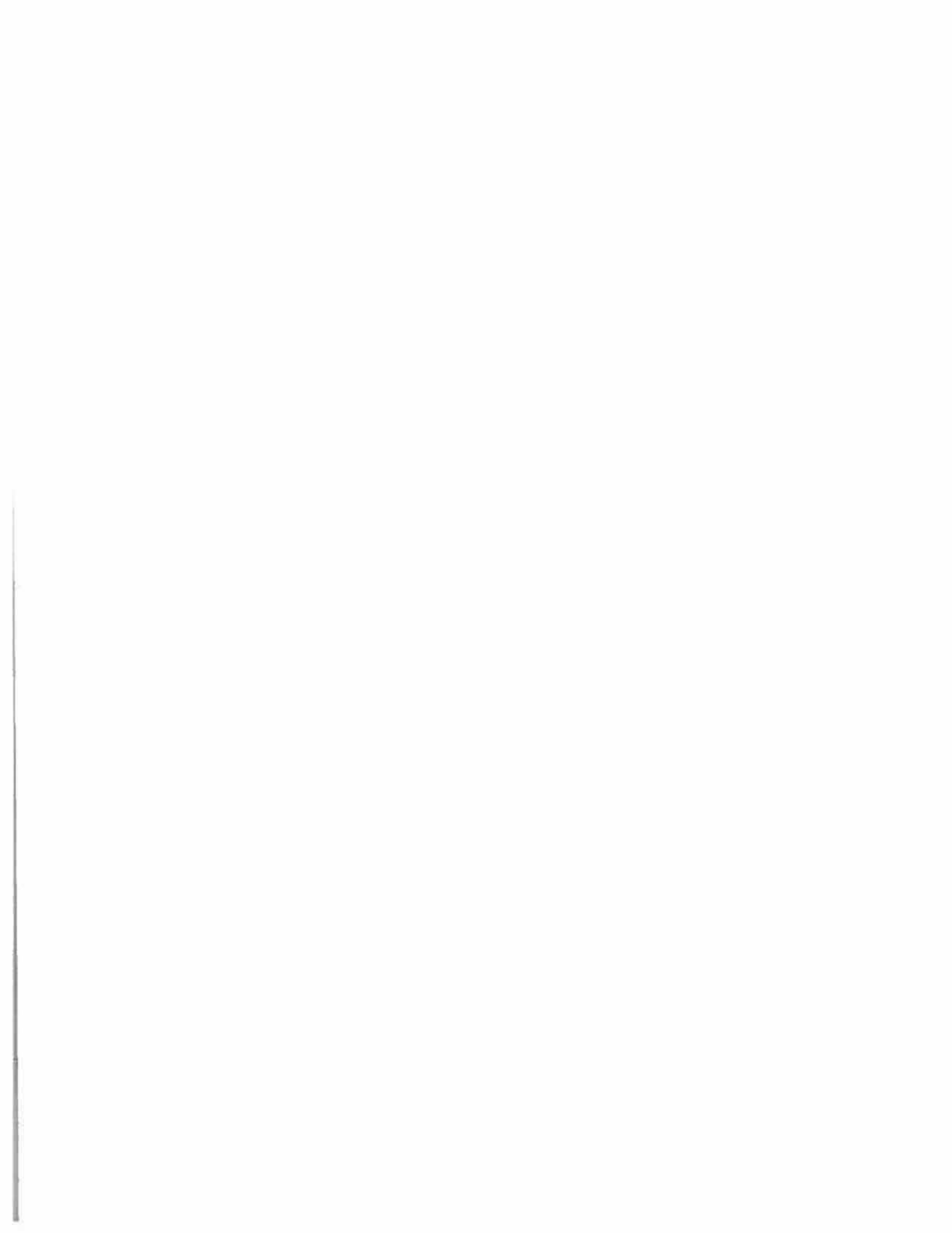
Año	Empresas Activas Call Center	Empleos
2012	14	12,529
2013	16	13,915
2014	21	17,327
2015	23	19,231
2016	25	18,948

Año	Monto de inversión extranjera registrada en ONI \$
2012	119,695,804.44
2013	32,911,508.90
2014	30,400.00
2015	3,922,998.86
2016	6,616,423.70
Total	163,177,135.90



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida la señora **Cristely Candray**, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0202/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0268**, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Harald Waxenecker**, Persona natural, con Documento de Identidad (Pasaporte) número: _____, del domicilio No definido, departamento de No definido, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Directorio de micro, pequeña, mediana y gran empresa inscrita y solvente en El Salvador entre 2008 y 2015, desglosando por año:
- nombres comerciales
- actividad económica
- área geográfica." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Harald Waxenecker**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), en formato Excel Adjunto 3 años de la base del Registro Administrativo de Empresas año 2016, 2015 y 2014, En otro correo mandaré los otros años 2011, 2012 y 2013.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida el señor Harald Waxenecker, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información




RAIP No. 0203/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información MINEC-2017-0269, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora Karla Marcela Aguilar Alas, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Copia completa de acta de Asamblea General con fecha 11 de mayo del presente año, donde se llevó a cabo la elección de nuevos comisionados para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora Karla Marcela Aguilar Alas, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), atendiendo sus requerimientos responde en documento adjunto.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Karla Marcela Aguilar Alas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0204/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintidós de junio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0266**, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Francisco Eduardo Aquino Asencio**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Pasos legalizar una empresa.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.


Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Francisco Eduardo Aquino Asencio**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Francisco Eduardo Aquino Asencio, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0205/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta y siete minutos del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0267**, de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Walberto Antonio Pérez Soriano**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Informe sobre la importación de combustibles por parte de la empresa Alba Petróleos de El Salvador durante el año 2017, que el detalle de la importación sea por cada mes de este año, cantidad de combustible, origen del combustible. Informe de permisos entregados durante el año 2016 y 2017 a la empresa Alba Petróleos para la instalación de estaciones de gasolineras, ampliación, construcción de tanques.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Walberto Antonio Pérez Soriano**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado:
 - Informe sobre la importación de combustibles por parte de la empresa Alba Petróleos de El Salvador durante el año 2017, que el detalle de la importación sea por cada mes de este año, cantidad de combustible, origen del combustible.
 - Informe de permisos entregados durante el año 2016 y 2017 a la empresa Alba Petróleos para la instalación de estaciones de gasolineras, ampliación, construcción de tanques.
- Envió en archivo adjunto y formato PDF la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida por el señor Walberto Antonio Pérez Soriano, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0206/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta y siete minutos del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información MINEC-2017-0271, de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Armando Argumedo Muñoz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "- Niños y Niñas menores de 5 a 17 años que no asisten a la escuela
- Jóvenes 15 hasta los 29 años que no estudian ni trabajan, (masculino y femenino).
- Personas mayores de 10 años que no saben leer y escribir (masculino y femenino), toda esta información de los Municipios de San Salvador, datos actualizados a la fecha." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Armando Argumedo Muñoz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos, atendiendo lo solicitado, envió la información solicitada a nivel del Municipio de San Salvador años 2015 y 2016, actualizada



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Carlos Armando Argumedo Muñoz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0207/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y siete minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.



Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0275**, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Karla Marcela Aguilar Alas**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Por este medio solicito cordialmente la siguiente información: Expediente del proceso de elección de nuevos comisionados para el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), realizado el 11 de mayo del presente y el expediente del mismo proceso anterior a este." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Karla Marcela Aguilar Alas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Asuntos Jurídicos, atendiendo lo solicitado, envió la información solicitada en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Karla Marcela Aguilar Alas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0208/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0278**, de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **KENYA LISSETTE PALACIOS PEREZ**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “- Metodologías de recolección de información utilizadas por el ministerio de economía.
ejemplo: utilizadas para censos económicos, barridos geográficos para ubicar locales con actividades económicas, etc.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **KENYA LISSETTE PALACIOS PEREZ**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado hace de su conocimiento lo siguiente: “El personal técnico de Estadísticas Económicas respondió a la solicitud que lo único que se tiene es la metodología publicada referente al




Directorio de Establecimientos año 2011-2102, el cual se encuentra disponible en la página web.

Para enviarle del Censo Económico año 2005, se enviara por el link especial.

<http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/ee/directorio-de-unidades-economicas.html>

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora KENYA LISSETTE PALACIOS PEREZ, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0209/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0276**, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chávez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito de favor facturas petroleras de los meses Mayo-Junio del 2017 .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elvira Iliana Aguillón Chávez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo lo solicitado adjunta archivo.



PORTANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Elvira Iliana Aguillón Chávez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0210/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0289**, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Eduardo Rene Cardona Cortez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Solicito las bases de datos de la EHPM 2015 y 2016. Si siempre la comparten en wettransfer y en formato. sav estaría perfecto ..” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Eduardo Rene Cardona Cortez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado envió archivo por medio de un link especial.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Eduardo Rene Cardona Cortez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0211/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta y siete minutos del día tres de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0290**, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Opher Arnulfo Pérez Soriano**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Copia certificada del documento actual y el anterior "Manual de control de permisos y licencias de personal y manejo de asistencia Laboral del Ministerio de Economía" aprobado por el señor Ministro." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Opher Arnulfo Pérez Soriano**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Gerencia de Recursos Humanos, atendiendo lo solicitado adjunta archivo y hace del conocimiento que entrega el Manual vigente de fecha Abril 2011, y que el autorizado por el señor Ministro se encuentra en revisión en la Dirección de Asuntos Jurídicos, este será publicado a partir del 17 de julio del presente año.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por el señor Opher Arnulfo Pérez Soriano, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0212/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y siete minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0281**, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Ana Marcela López Torres**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Especificación de la información utilizada para el cálculo de los indicadores pertinentes a remesas para la EHPM 2015: e.g. Remesa mensual recibida por persona (US\$). En específico, qué se utiliza como el total de remesas recibidas por los hogares para efectuar el cálculo .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Marcela López Torres**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado da respuesta al requerimiento sobre cómo se calcula el indicador "Remesa por persona mensual" y es el siguiente:



- 1. Se calcula el total de remesa familiar mensual (IR):

$$IR = IREFa + IREFb + IRES$$


IREFa = Ingreso por Remesas en Efectivo a.1 + Ingreso por Remesas en Efectivo b.1

IREFb = Ingreso por remesas eventuales del exterior

IRES = Ingreso por Remesas en Especies

- 2. Se identifica el total de personas con remesa, en este caso es **R703** ~ = 5. (Se excluye a las personas que no reciben regularmente ayuda económica en dinero ó especie procedentes de familiares o amigos residentes en el extranjero).
- 3. Remesa por persona mensual: Total de remesa familiar mensual (\$)
Total de personas con remesa

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNÉSE**, la información pública requerida por la señora Ana Marcela López Torres, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0213/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y siete minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0296**, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Samuel Ignacio Morales Aguiñada**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Escribo el presente para solicitar información sobre las empresas que trabajan bajo la ley de servicios internacionales, específicamente aquellas que encarguen de embalaje y distribución de producto en general, y de ser posible, las que distribuyen las tarjetas para tarjetas de crédito .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Samuel Ignacio Morales Aguiñada**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección Nacional de Inversiones (DNI), atendiendo lo solicitado da respuesta al requerimiento en documento adjunto, formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida por el señor Samuel Ignacio Morales Aguiñada, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0214/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta y siete minutos del día cinco de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información MINEC-2017-0307, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, presentada por el señor Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Favor proporcionarme listado o directorio de empresas de El Salvador, clasificadas por actividad económica, y que indiquen su cantidad de empleados." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado en documento adjunto, formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida por el señor Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



~~Oficial de Información~~



RAIP No. 0215/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0255**, de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Hugo Arnoldo Trejo Jimenez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

"-Montos (\$) pagados a cada titular desde junio de 1994 a mayo de 2009, en concepto de:

1. Bebidas

2. Alimentación

3. Pasajes al exterior (incluir fecha, monto, fuente de financiamiento)

4. Viáticos al exterior(incluir fecha, monto, fuente de financiamiento).

Los titulares se detallan en matriz anexa.." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.



Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Hugo Arnoldo Trejo Jimenez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Gerencia Financiera y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), hacen de su conocimiento lo siguiente:
 - a) Que es necesario aclarar que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la LACAP, los registros que se tiene en esta área son de los últimos 10 años, por lo que la información a enviar corresponderá a dicho periodo.
 - b) Como avance de la información requerida en esta ocasión se remite la siguiente en formato digital. Detalles de pasajes al exterior GOES del año 2009 y 2008.
 - c) En cuanto a la información de los años 2008 y 2009, está en proceso de comparación con la información en formato físico, ya que estos archivos no se encuentran en la Oficina sino en Archivo General.
 - d) Asimismo deseamos manifestar que la información se entregara conforme la manera en que se encuentre clasificada y ordenada por este Ministerio, conforme lo regulado en el Art. 62 de la LAIP.
 - e) Que se harán entrega de la información conforme esta se prepare ya que el tiempo que establece la LAIP es muy corto para prepararla.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por el señor Hugo Arnoldo Trejo Jimenez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información 



RAIP No. 0216/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0286**, **MINEC-2017-0312**, de fechas veintidós de junio y tres de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Ana Vilma Albanes de Escobar**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Monto de inversión , número de empleos directos generados desde su funcionamiento de cada un de las siguientes empresas:

Alliance Talk

Americatel

AMNET

Bell Canada

Bell South

BENSON COMMUNICATIONS

Call Center Decameron

CAPGEMINI

CITI Group

CONTECH SOLUTIONS

Corporación de Frangucias Americanas

DATA TREE

Dell

DIGICEL

DIGITEX

Dish Latino

Dish Network

Expedia

Express Consolidators

Ford Motor Company

Global Solutions Group, S. A. de C. V

Happy Tours

IDirect marketing

Intermark

ISELO CC

Lylli's Travel



Netcord Communications

Pan American Insurance

PARTEX CALL CENTER

Professional Telesales

RIA Financial

SIMERCO

Convergys

SYKES

Te Escucho (DIGICEL)

Telecom-Tractphone

Teleperformance

The Office Gurus (Superior Uniforms)

Transactel

Yak Pak

TELUS." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Vilma Albanez de Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), da respuesta a su requerimiento, en documento adjunto, haciendo de su conocimiento que el listado de las empresas se encuentran en el **Registro Administrativo de Empresas del año 2016**,

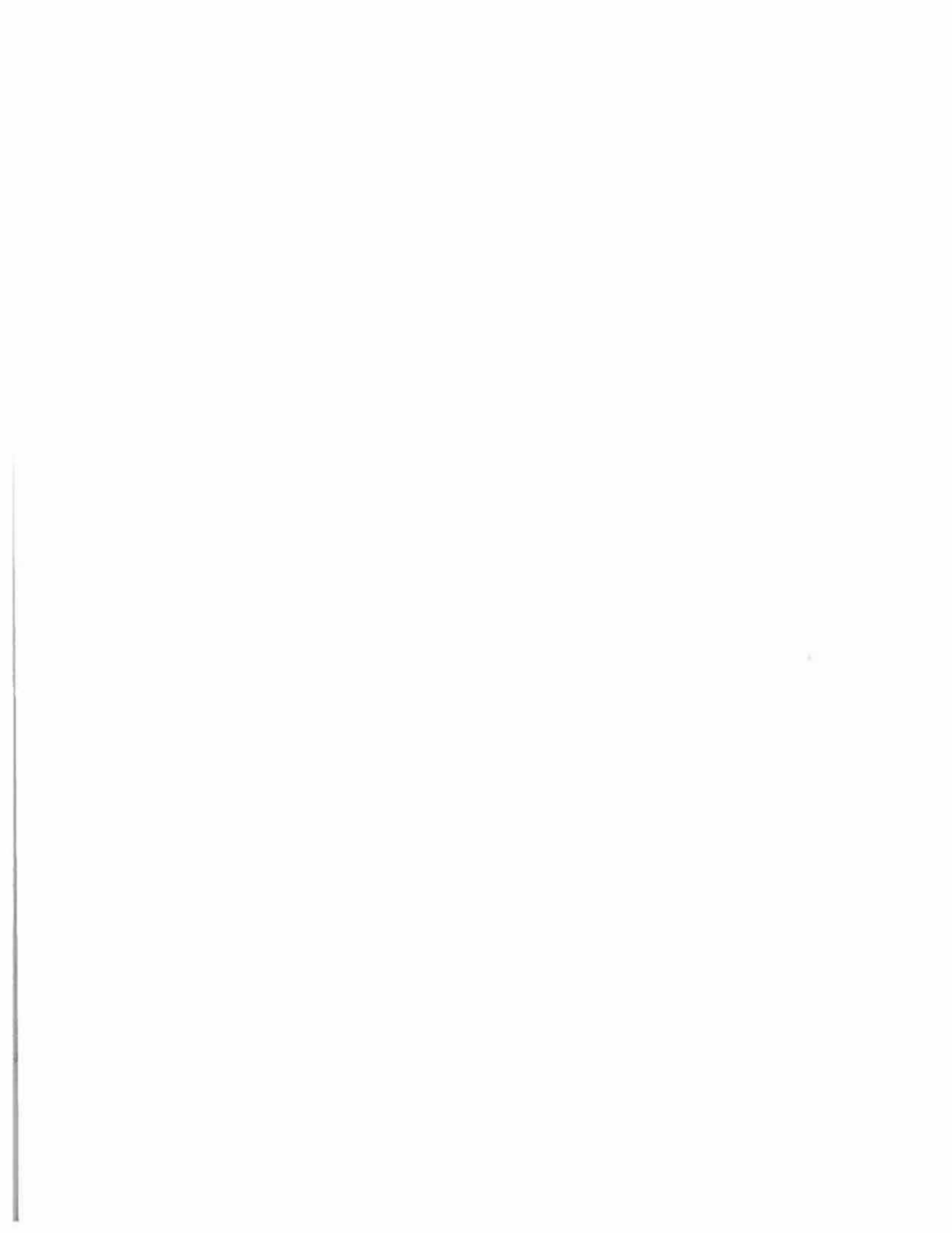


con la variable Generación de Empleo. Así también se entrega la Clasificación de las Empresas: micro, pequeña, mediana y grande en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información





RAIP No. 0217/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0284**, **MINEC-2017-0313**, de fechas veintidós de junio y tres de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Ana Vilma Albanez de Escobar**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Monto de inversión , número de empleos directos generados y monto de exportaciones generadas desde su funcionamiento de cada un de las siguientes empresas:

ARNECOM

GIS PRODUCTS, S.A. DE C .. V (Golan Products)." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

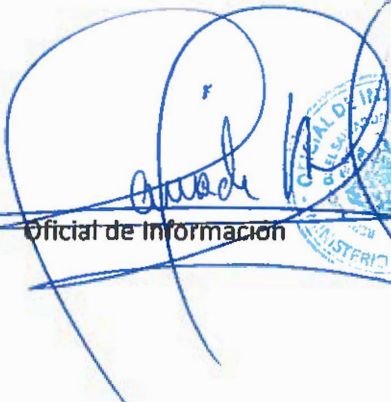
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:


- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Vilma Albanez de Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), da respuesta a su requerimiento, en documento adjunto, haciendo de su conocimiento que el listado de



las empresas se encuentran en el **Registro Administrativo de Empresas del año 2016**, con la variable **Generación de Empleo**. Así también se entrega la **Clasificación de las Empresas: micro, pequeña, mediana y grande** en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0218/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información MINEC-2017-0285, MINEC-2017-0314, de fechas veintidós y de junio y tres de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Monto de inversión , número de empleos directos generados y monto de exportaciones generadas desde su funcionamiento de cada un de las siguientes empresas:

Costco (OKD)

Crowley Logistics

Direct Buy

Home Depot

OUTSOURCE KITCHEN DESIGN

UASSIST.ME

Wallenius Wilhelmsen." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo

_____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, a



fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), da respuesta a su requerimiento, en documento adjunto, haciendo de su conocimiento que el listado de las empresas se encuentran en el **Registro Administrativo de Empresas del año 2016**, con la variable Generación de Empleo. Así también se entrega la Clasificación de las Empresas: micro, pequeña, mediana y grande en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0219/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0287**, **MINEC-2017-0315**, de fechas veintidós de junio y tres de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Monto de inversión , número de empleos directos generados desde su funcionamiento de cada un de las siguientes empresas:

Azul Surf resort

Decameron

Hostales Lebailly

Justin Guerra

Oswaldo Toro y Javier Hernandez

Paradizo Azul (Steve Wilson)

Perfect right productions

QI-X El Salvador

Tim Sorenson

Tolbert Edwards." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

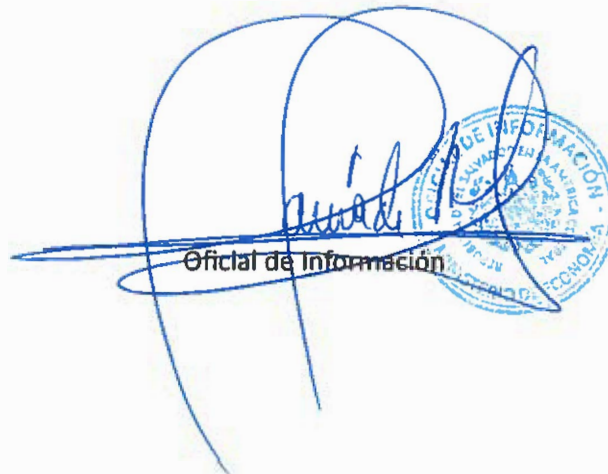
- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de



Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Vilma Albanez de Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), da respuesta a su requerimiento, en documento adjunto, haciendo de su conocimiento que el listado de las empresas se encuentran en el **Registro Administrativo de Empresas del año 2016**, con la variable Generación de Empleo. Así también se entrega la Clasificación de las Empresas: micro, pequeña, mediana y grande en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0220/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0288**, **MINEC-2017-0316**, de fechas veintidós de junio y tres de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Ana Vilma Albanez de Escobar**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Monto de inversión , número de empleos directos generados y monto de exportaciones generadas desde su funcionamiento de cada un de las siguientes empresas:

AEROMAN

Almacenadora Internacional

AVX

Bbraun

Bioenergy aquamaker

Blue Logística

BRIGHTSTAR CORPORATION

Calzados de América

Cathedral Art Metal

CEMEX

Central America Software Services

Centro Médico Jerusalem

COMALAPARK S.A.

CONATEL

CORMAR - DHL

Crowley Logistics

DECONSA -Desarrollos y Condominios, S. A.

Desca Networking Co.

DHL / Cormar

Electrolab Medic

Enterprise Database Corp.

EXSOURCE GROUP - INNET

Fundalev

Gilat Satellite Networks / SPACENet

GRUPO LOGISTICO



INFRASAL OXGASA

Lorens

Navega

Nina Simone

RANSA

San Jose Aviation Cluster

SERVICIOS INTEGRALES LOGISTICOS

SIEMENS

TV AZTECA / Canal Doce

UNIVERSAL - Centro de Reparación para Motorola

UPS

Vida-Servicios de atención médica prehospitalaria.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

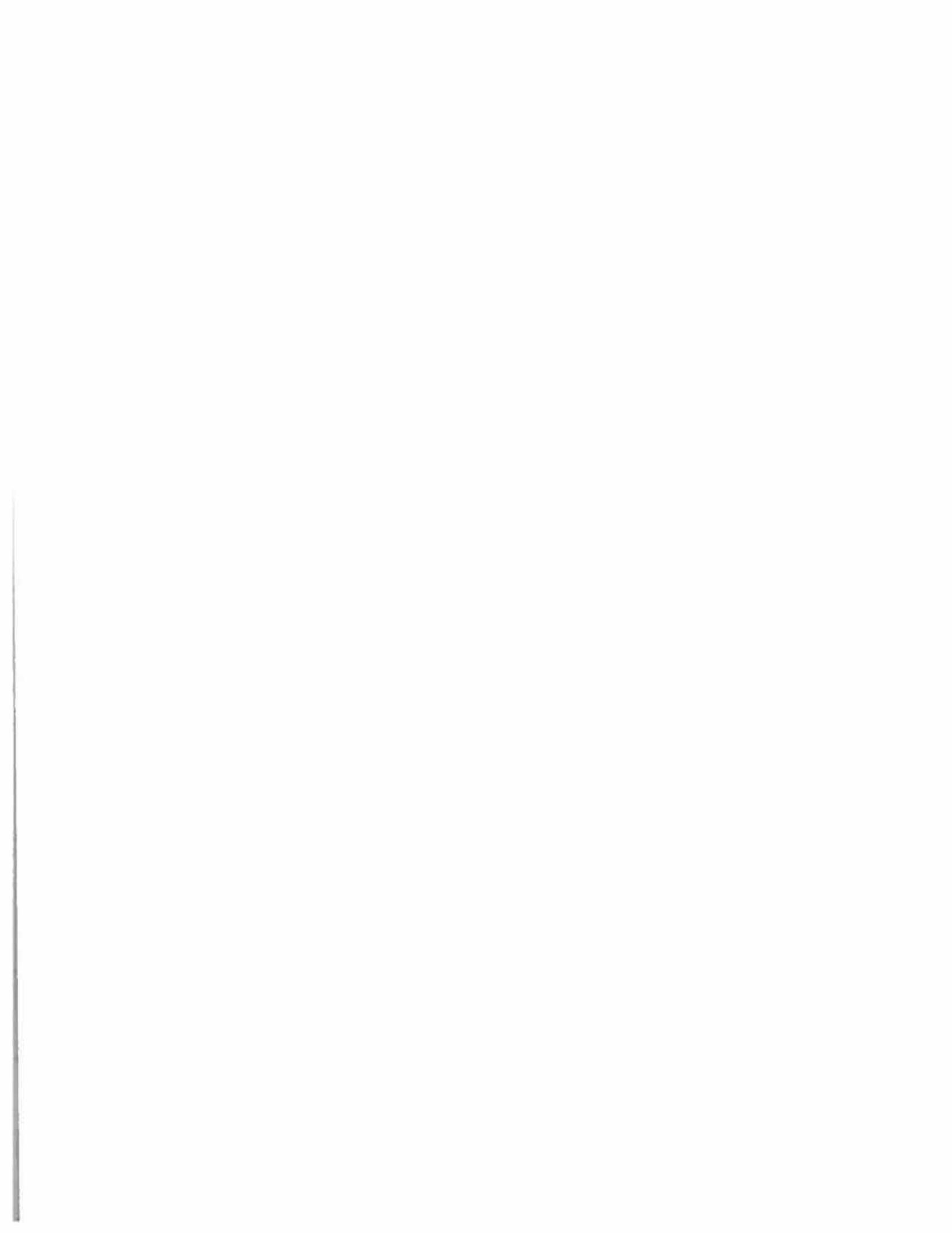
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Vilma Albanez de Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), da respuesta a su requerimiento, en documento adjunto, haciendo de su conocimiento que el listado de las empresas se encuentran en el **Registro Administrativo de Empresas del año 2016**, con la variable Generación de Empleo. Así también se entrega la Clasificación de las Empresas: micro, pequeña, mediana y grande en formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información





RAIP No. 0221/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0282**, **MINEC-2017-0306**, de fechas veintidós de junio y tres de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____-, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Monto de inversión , número de empleos directos generados y monto de exportaciones generadas desde su funcionamiento de cada un de las siguientes empresas:

Gene Barbee

Aborwear

Accesorios y Textiles

ACR Outdoors

Algodón de Staple, Cotton y Mallorie Alexander

All-Star Sporting Goods Co.

Alternative Apparel

Amris International

Art FX - DECOTEX

Asheboro Elastics

Avery Dennison

Baby KTAN

Beco

Bian Cox

Boca Textiles

Bodet-Horst

Bonaventure

Cate Smocking's

Centro de Empaque de Fruit of the Loom

CONFECCIONES EL PEDREGAL

CONFECCIONES JIBOA

Continental Clothing Company

Corporacion Rey

CS Central America

Cupid Foundations



Dickies

Discount Uniforms

Duraflex-Sara Lee

Expansión de planta de empaque de Exportsalva

Exsu Colombia

Finotex

FRASA TEXTILES (Clasic Yarns - Millan Knitting Mills)

FRUIT OF THE LOOM - Planta nueva American Park

GARAN

Ginger Shore two Shore

George C Moore

Hamburger Woolen Co., Inc.

HANES BRANDS

INCASA

INMO APOPA- Hilandería

INTRADESA SAN BARTOLO

ION - Confección de Suéteres

JC Industries

JOSEP NARDINO

Jovida

Kelly's Kids

Lacoste Devanley

Leag AC

MBM International Spunky-Knits

MELINDA ROBERTS

NASCAR RACING

Nueva Planta Asheboro Elastics - Re- enbovinadora de Licra y Tintorería de Elástico.

Orange Clothing

Partex

PARTEX SUBLIMATION

PEDREGAL 3 - SAM LEE - HBI

Pepe Jeans

PETTENATI

Precious One

PRIMO

Print Craft

PUMA LATIN AMERICAN SOURCING

Purity International

Rebeca Allen



Sara Lee/Duraflex

Spintex

Stephanie Andersen

Swisstex

Tatiana Finishing

Tatiana Knits

Tatianas

Tee Rex Sourcing

Teerex

Tennis

TEXTILES OPICO (APPLE TREE - CASO LIDO)

The IMAGE

The Moore Co Etiqueted

The Moore Company

Tom Sawyer

TTA

Union Plastics

VANSON LEATHERS

VF Americas Sourcing

Vikini Flavors

WELLS HOSIERY

Young One "(Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico

_____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese



tener en su poder la información solicitada por la señora **Ana Vilma Albanez de Escobar**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), da respuesta a su requerimiento, en documento adjunto, haciendo de su conocimiento que el listado de las empresas se encuentran en el **Registro Administrativo de Empresas del año 2016**, con la variable Generación de Empleo. Así también se entrega la Clasificación de las Empresas: micro, pequeña, mediana y grande en formato Excel.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Ana Vilma Albanez de Escobar, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0222/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0300**, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Cristian Alexander Fuentes**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Por este medio le solicito la siguiente información:

1. La importacion de petroleo del 2000 a la fecha
2. Si es posible conocer la importacion por cada una de las empresas que lo realizan." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Cristian Alexander Fuentes**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM), da respuesta a su requerimiento en el cuadro siguiente:




Importaciones de petróleo del año 2000 a la fecha

Año	Barriles
2005	6,306,833
2006	6,244,301
2007	7,106,859
2008	5,874,837
2009	6,191,700
2010	5,623,921
2011	5,092,114
2012	3,459,952

*Cabe aclarar que los datos antes detallados corresponde a la compañía RASA, siendo ésta la única compañía que importaba petróleo para su refinado. Asimismo, se proporcionan datos desde el año 2005, pues la información con la que cuenta esta Dirección es desde esa fecha y, finalmente se detalla hasta el año 2012, ya que en dicho año la compañía RASA cerró sus operaciones.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Cristian Alexander Fuentes, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0223/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0301**, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **José Alejandro Valdez Hernández**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **"-Pasos para Legalizar una Empresa."** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **José Alejandro Valdez Hernández**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor José Alejandro Valdez Hernández, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

MINISTERIO DE ECONOMÍA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



RAIP No. 0224/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0303**, de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Ricardo Ernesto Morales Najarro**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Pasos para Legalizar una Empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Ricardo Ernesto Morales Najarro**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Ricardo Ernesto Morales Najarro, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0225/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0304**, de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Sulma Nohemi Martínez Hercules**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Pasos para Legalizar una Empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Sulma Nohemi Martínez Hercules**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Sulma Nohemi Martínez Hercules, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0226/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0299**, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Antonio Carlos Suadi Siman**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-En los precios de referencia de los combustibles, ¿cuánto debería ser el margen de la gasolinera?" (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Antonio Carlos Suadi Siman**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo su requerimiento le responde lo siguiente:

En los precios de referencia de los combustibles, ¿cuánto debería ser el margen de la gasolinera?




Respecto a “¿cuánto debería ser el margen de la gasolinera?”, citamos párrafo del Acuerdo 1668, (Establecimiento de fórmula del precio de referencia para gasolinas y diésel en el mercado local), el cual detalla lo siguiente:


MARGEN DEL MAYORISTA, (IMPORTADOR-DISTRIBUIDOR) Y MARGEN DEL MINORISTA, (ESTACION DE SERVICIO)

Se establecerán valores unitarios por galón para cada gasolina y el diésel, tanto para el mayorista como para el minorista de menor separada. Los valores unitarios en Dólares de los Estados Unidos de América por galón para cada producto, se calcularán como promedios de los márgenes obtenidos en el mercado local durante las últimas cuatro (4) semanas previas a la fecha de realización del cálculo de los precios de referencia, de las cuales se posea información en la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, ponderados por los volúmenes de venta de las empresas mayoristas y minoristas del mismo período.

Los márgenes del mayorista y del minorista obtenidos de la manera indicada anteriormente, serán analizados por la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, para verificar que se encuentren dentro de una banda de rendimientos financieros aceptables en el mercado nacional, con un 15.41% de la tasa interna de retorno, dicha tasa será revisado en función de las condiciones del mercado.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Antonio Carlos Suadi Siman, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0227/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0292**, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Katya Elizabeth Rivas Avendaño**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Pasos para Legalizar una Empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Katya Elizabeth Rivas Avendaño**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Katya Elizabeth Rivas Avendaño, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0228/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0293**, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Mercedes Estela Torres Avendaño**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “-Pasos para Legalizar una Empresa.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Mercedes Estela Torres Avendaño**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Mercedes Estela Torres Avendaño, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0230/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0294**, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Alberto Antonio Hércules Flores**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente **información: “-Pasos para Legalizar una Empresa.”** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Alberto Antonio Hércules Flores**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora el señor Alberto Antonio Hércules Flores, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0231/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0291**, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Emerson Rodrigo Velasco Guzmán**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **"-Pasos para Legalizar una Empresa."** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Emerson Rodrigo Velasco Guzmán**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana adjunta la información solicitada.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida por el señor Emerson Rodrigo Velasco Guzmán, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0232/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diez de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0311**, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Zulma Beatriz Rodríguez Orellana**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "-Listado de Empresas según la siguiente categorización Grande, Mediana y Pequeña y número de empleados, del Área Metropolitana de San Salvador y la Libertad." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Zulma Beatriz Rodríguez Orellana**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envió al correo electrónico la información a la ciudadana, en formato Excel

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Zulma Beatriz Rodríguez Orellana, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0233/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día once de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0317**, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Adela Josefina Villegas Juarez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Sector industrial ,crecimiento en El Salvador .. " (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Adela Josefina Villegas Juarez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), se elaboró y envió al correo la información a partir de la base de datos Registro Administrativo año 2011 al 2016, proporcionándole el comportamiento del Sector Industrial, se le entregó en formato Excel.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Adela Josefina Villegas Juárez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0234/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de julio, del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0297**, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Base de datos de la encuesta de hogares de propósitos múltiples 2016, elaborada por la Digestyc. En formato sav (SPSS).” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Carlos Eduardo Argueta Muñoz**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envió lo solicitado por medio de un link especial, al correo del solicitante.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Carlos Eduardo Argueta Muñoz, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0235/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0322**, de fecha once de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Marielos Arlen Marin**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Encuesta de Hogares Múltiples de Viviendas de las Condiciones de Vida de 1992 a 2015; Y Censo del V (1992) y VI (2007) Censo de Población y IV (1992) y V (2007) Censo de Hogares, que corresponde a los departamentos de Usulután y San Vicente. Soy Candidata a Doctora de la Universidad la Universidad de Massachusetts en Estados Unidos. Me concentraré en los indicadores sociales (remesas, hogares, reubicación y otros). La información se utilizará exclusivamente con fines académicos y no violará la confidencialidad estadística, ya que no pretende individualizar a las personas, sino comprender el total de un estudio exhaustivo de la zona ..” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Marielos Arlen Marin**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Donde la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), envió lo solicitado por medio de un link especial, al correo de la solicitante la información, Encuesta de Hogares Múltiples de Viviendas de las Condiciones de Vida de 1992 a 2015; Y Censo del V (1992) y VI (2007) Censo de Población y IV (1992) y V (2007) Censo de Hogares,.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Marielos Arlen Marin, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

EL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0236/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día trece de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0298**, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **GUADALUPE ELIZABETH COREAS CAÑAS**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Historia de las zonas francas, desde cuando inicio en El Salvador, su referencia de investigacion. cuando surgen los depositos de perfeccionamiento Activo(DPA) Y su historia. cuentan con alguna bibliografica realizada sobre estos 2 temas(zonas francas y DPA)

A Raiz de que surge este tipo de negocios. en que decada y bajo que admistracion se dio las primeras operaciones de zonas francas..." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Guadalupe Elizabeth Coreas Cañas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- El Ministerio de Economía hace de su conocimiento que para atender el tema de historia de zonas francas adjunta documento el cual es una tesis de investigación universitaria, la



cual contiene información que a nuestro criterio le servirá como antecedentes y bibliografía de su solicitud.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE DE MANERA PARCIAL**, la información pública requerida por la señora Guadalupe Elizabeth Coreas Cañas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0237/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil diecisiete.



Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0305**, de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Eleno Hernán Castro Portillo**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Base de datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2016 y 2015, formato DTA o SAV. De no ser posible enviarla por correo electrónico, contactarme para recogerla en algún lado." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Eleno Hernán Castro Portillo**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), atendiendo lo solicitado se envió la información por medio de correo electrónico.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Eleno Hernán Castro Portillo, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0238/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0309**, de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Elizabeth Yaneth Orantes Rodas**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “Información general sobre el beneficio BPO en las empresas de El Salvador. Requerimientos exigidos, beneficios fiscales e información relacionada. Número de empresas que están bajo esta figura en el país. Nombre de las empresas autorizadas de ser BPO en el departamento de San Salvador.

Toda esta información es con propósitos universitarios en investigación de campo para las BPO por parte de la Universidad de El Salvador.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

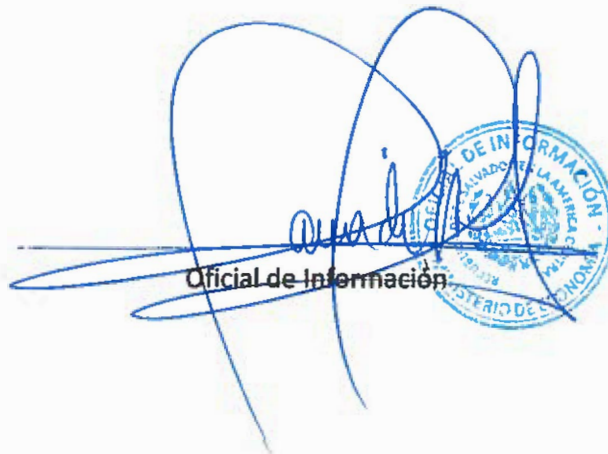
- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Elizabeth Yaneth Orantes Rodas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.



- Que la Dirección Nacional de Inversiones (DNI), atendiendo lo solicitado envió la información en formato Excel,
Número de empresas que están bajo esta figura en el país, R: Son cinco hasta la fecha
Nombre de las empresas autorizadas de ser BPO en el departamento de San Salvador, R: Adjunto

También hace de su conocimiento que en el siguiente link encontrara Información general sobre el beneficio BPO en las empresas de El Salvador, así como normatividad que justifica los pasos y sus contenidos: <http://tramites.gob.sv/menu/86?l=es>,

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Elizabeth Yaneth Orantes Rodas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN
GOBIERNO DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA



RAIP No. 0239/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.



Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0325**, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Kevin Roberto Cruz Quintanilla**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Kevin Roberto Cruz Quintanilla**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información entrega la información solicitada en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Kevin Roberto Cruz Quintanilla, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0240/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0327**, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Miguel Alejandro Sierra Alvarado**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Miguel Alejandro Sierra Alvarado**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información entrega la información solicitada en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Miguel Alejandro Sierra Alvarado, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información

Stamp: MINISTERIO DE ECONOMÍA, GOBIERNO DE EL SALVADOR, OFICINA DE INFORMACIÓN



RAIP No. 0241/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0329**, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Daniel Alejandro Sierra Alvarado**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **"Pasos para legalizar una empresa."** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Daniel Alejandro Sierra Alvarado** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información entrega la información solicitada en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Daniel Alejandro Sierra Alvarado, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0242/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0330**, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Salvador Armando Carranza Garcia**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Salvador Armando Carranza Garcia** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información entrega la información solicitada en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida por el señor Salvador Armando Carranza Garcia, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información 



RAIP No. 0243/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0326**, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Reyna Maribel Tamayo Hernández**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: **"Pasos para legalizar una empresa."** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Reyna Maribel Tamayo Hernández**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información entrega la información solicitada en formato PDF.



POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por la señora Reyna Maribel Tamayo Hernández, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**


Oficial de Información



RAIP No. 0244/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0324**, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Gustavo Rivas**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Necesito la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples EHPM 2016 en formato .dta y .sav Es decir, necesito el archivo completo de la EHPM 2016 para que pueda ser utilizado con programas estadísticos como STATA y SPSS." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Gustavo Rivas**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), entrego la información solicitada por medio de un link especial por ser muy pesado el documento.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos



sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por el señor Gustavo Rivas, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información



RAIP No. 0245/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información MINEC-2017-0321, de fecha once de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora Diana Beatriz Sandoval Siman, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente

información: "Con base en los artículos 1, 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le solicito proporcionarme la siguiente información a cargo del Ministerio de Economía:

1. Número de capacitaciones recibidas por el Oficial de Información y demás integrantes de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Economía para ejercer su cargo actual, y fecha de la más reciente.

2. Informe que describa cómo el Ministerio de Economía realizó las tres diferentes convocatorias para la elección de la terna de candidatos a comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública por parte de las asociaciones empresariales, realizadas el 23 de diciembre de 2016, el 27 de febrero de 2017 y el 27 de marzo de 2017 respectivamente. Por cada convocatoria incluir documentos que acrediten el cumplimiento del art. 53 de la LAIP en cuanto a:

a. La convocatoria que debe realizarse sesenta días previos a la fecha del inicio de funciones.

b. La convocatoria que debe realizarse quince días antes de la asamblea general

c. La carta circular enviada a las entidades para participar en la elección de ternas. En este caso incluir el listado de organizaciones convocadas a la asamblea general para la elección de la terna de las asociaciones empresariales en cada una de las 3 convocatorias y copias de las mismas.

Solicito que se especifique el medio por el cual se realizó cada convocatoria y la fecha en que se divulgó.

3. Todas las actas de la Comisión del Ministerio de Economía creada de conformidad con el art. 63 del reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública para planificar, organizar y ejecutar la asamblea para la elección de la terna de las asociaciones empresariales .." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:



- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Diana Beatriz Sandoval Siman**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Comisión nombra para atender lo dispuesto en el Art. 53 de la LAIP, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos envía la información solicitada; también se adjunta un resumen en detalle de capacitaciones de la Oficial de Información y del Técnico en Atención Ciudadana.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Diana Beatriz Sandoval Siman, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0246/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0328**, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora Elvira Iliana Aguillón Chávez, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Solicito de favor, factura petrolera del mes de junio 2017." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____.

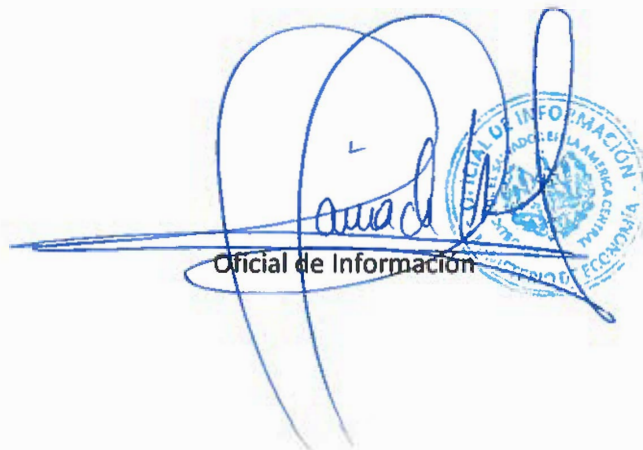
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora Elvira Iliana Aguillón Chávez, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas, atendiendo la solicitud envió documento.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante



tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONESE**, la información pública requerida por la señora Elvira Iliana Aguillón Chávez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información



RAIP No. 0247/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treintauno de julio del año dos mil diecisiete.

Admitase la solicitud de información **MINEC-2017-0331**, de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, presentada por la señora **Josselyn Marisela Romero Martínez**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **Josselyn Marisela Romero Martínez**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, atendiendo la solicitud envió documento en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por la señora Josselyn Marisela Romero Martínez, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.


Oficial de Información





RAIP No. 0248/2017

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treintauno de julio del año dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2017-0333**, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, presentada por el señor **Diego Arnoldo López Pineda**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "Pasos para legalizar una empresa." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **Diego Arnoldo López Pineda**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la Dirección de Transparencia Acceso a la Información y Participación Ciudadana, atendiendo la solicitud envió documento en formato PDF.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima



publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIONÉSE**, la información pública requerida por el señor Diego Arnoldo López Pineda, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.



Oficial de Información